



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 2 de Julio de 2018

## Índice



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**



**ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS**



**AYUNTAMIENTOS**



# Sumario



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

▪ **COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.**

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA RELATIVA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL TÍTULO TERCERO “MOVILIZACIÓN, VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE GANADO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS” DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROYECTO DEL REGLAMENTO Y EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO..... 4-22

▪ **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO ABT-139/2017 EXPEDIENTE NÚMERO B-016/2017, SE OTORGA AL C. JORGE ALBERTO CORTÉS GARZA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO EN SISTEMAS, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, “COLEGIO COMERCIAL LINDA VISTA UNIDAD VALLE VERDE” ..... 23-31

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO ABT-139/2017 EXPEDIENTE NÚMERO B-016/2017, SE OTORGA AL C. JORGE ALBERTO CORTÉS GARZA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO EN TURISMO, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, “COLEGIO COMERCIAL LINDA VISTA UNIDAD VALLE VERDE” ..... 32-40

▪ **CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN”**

SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA, A LAS ASOCIACIONES CIVILES, SOCIALES, PROFESIONALES, CULTURALES, POLÍTICAS, DEPORTIVAS, HUMANÍSTICAS, RELIGIOSAS, ECOLÓGICAS Y DEMÁS QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A PARTICIPAR PROPONIENDO CANDIDATOS Y CANDIDATAS QUE PUEDAN SER GALARDONADOS CON ESTA PRESEA EN SU EDICIÓN 2017..... 41

	<p><b>Manuel Florentino González Flores</b> Gobernador Interino del Estado de Nuevo León</p>	<h2>Directorio</h2>
	<p><b>Genaro Alanís de la Fuente</b> Secretario General de Gobierno</p>	<p><b>Homero Antonio Cantú Ochoa</b> Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana</p>
	<p><b>Pedro Quezada Bautista</b> Coordinador General de Asuntos Jurídicos</p>	<p><b>Verónica Dávila Moya</b> Responsable del Periódico Oficial del Estado</p>

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.****H. CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

ACUERDO GENERAL 7/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DIVERSOS 18/2017 Y 23/2017, RELATIVOS A LA CREACIÓN DEL JUZGADO CUARTO DE JUICIO ORAL MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL; Y A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Y SU TRANSFORMACIÓN EN JUZGADO QUINTO DE JUICIO ORAL MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL; ASÍ COMO A SU JURISDICCIÓN, COMPETENCIA, FECHA DE INICIO DE FUNCIONES Y TURNO DE ASUNTOS.....	42-45
--	-------

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****SERVICIOS DE SALUD, O.P.D.**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.....	46-87
--	-------

**ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.****FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN 1, 2 Y 3 ESPECIALIZADAS EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEPENDIENTES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.....	88-91
--	-------

**AYUNTAMIENTOS.****R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018. SE APRUEBA Y AUTORIZA EL RELATIVO AL ESTUDIO DE CONGRUENCIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO REGIONAL Y URBANO DE BENITO JUÁREZ, N.L.....	92-93
--	-------

**R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**

TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.....	94-104
---	--------

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LA SUBASTA AL PÚBLICO EN GENERAL, SOBRE BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.....	105
--	-----



Comisión Estatal de  
Mejora Regulatoria  
Coordinación Ejecutiva  
de la Administración  
Pública del Estado

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, y del Acuerdo por el que se crea la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León el 20-veinte de Enero del presente año, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de Marzo de 2017.

### CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad a participar en la **CONSULTA PÚBLICA** con sus opiniones, comentarios y/o propuestas, respecto del proyecto de:

**“REGLAMENTO DEL TÍTULO TERCERO “MOVILIZACIÓN, VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE GANADO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS” DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”,**

El mencionado proyecto estará a disposición de los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad durante los siguientes 20 –veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, para recibir sus opiniones, comentarios y/o propuestas en el lugar y horario que a continuación se describe:

- De forma electrónica, a través de internet, ingresando al siguiente enlace (link) [http://bit.ly/2IGTjnXMejoraRegulatoriaNL\\_RSEDAGRO](http://bit.ly/2IGTjnXMejoraRegulatoriaNL_RSEDAGRO) en donde podrán capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.
- De manera personal en la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, Piso 15 de la Torre Administrativa ubicada en Washington número 2000 Oriente, Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León, en horario de 09:00 a 17:00 horas. Las opiniones, comentarios y/o propuestas, se recibirán por escrito y deberán contener nombre, domicilio, correo electrónico y firma de quien la presente.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. Junio de 2018

ATENTAMENTE

Lic. Orfelinda Maldonado Rodríguez  
Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Torre Administrativa piso 15 Washington 2000 Ote / Col. Obrera Monterrey, N.L. C.P. 64010 / Tel: (81) 2033.3621



**MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 393 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 81, 85 FRACCIONES X Y XXVIII, 87, 88 Y 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 4, 8, 9, 18 FRACCIONES II Y XV, 20 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 39 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; 4 FRACCIONES I, II, III Y IV, 5, 7 FRACCIONES I, IX Y XI, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 62, 121 Y 122 DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y,**

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su capítulo Economía Incluyente apartado Campo Competitivo, determina que el Estado de Nuevo León, juega un papel importante en la engorda del ganado bovino, que se realiza en condiciones de completa estabulación, con un exigente control sanitario y con ejemplares de alta calidad genética. Así mismo refiere que para aumentar la productividad y competitividad del campo neleonés, es fundamental vincular esfuerzos y recursos de los distintos órdenes de Gobierno y sectores de la sociedad, y asegurar una mayor asistencia técnica y capacitación, así como favorecer la innovación, el uso de tecnologías y la aplicación de las mejores prácticas para lograr que la producción atienda las demandas actuales del mercado.
- II. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en adelante el SENASICA-SAGARPA, ha identificado que la movilización de ganado dentro del territorio estatal se realiza con múltiples deficiencias que inciden negativamente en el control de enfermedades y plagas, algunas con riesgos para la salud de sus pobladores; por lo que requiere entre otras acciones, estrechar el control de las movilizaciones con el apoyo de disposiciones actuales que fortalezcan y formalicen su autoridad en estricto cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas zoonosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, sus productos y subproductos, ampliando su campo de acción hacia otros sitios o actividades tanto en origen como en el destino de las mercancías, relacionadas con el control de la movilización.
- III. Que productores de ganado del Estado de Nuevo León y otras personas son exportadores de ganado en pie a Estados Unidos de América y las autoridades sanitarias de ese país supervisan el cumplimiento de las condiciones que debe

cumplir en materia de sanidad animal el ganado a exportar, su origen, legítima propiedad y trazabilidad.

- IV. Que la movilización descontrolada de animales es la principal forma de diseminación y causa de permanencia de la tuberculosis bovina en el Estado, enfermedad infectocontagiosa que se transmite a las personas. El control de la tuberculosis bovina, depende en gran medida del seguimiento epidemiológico a los casos diagnosticados como positivos que se dificulta por la falta de una identificación permanente y confiable del hato de origen, así como la falta de control en la movilización pecuaria dentro del Estado de Nuevo León. La presencia de tuberculosis pone en riesgo el estatus zoonosario logrado que al demeritarse afecta ostensiblemente los costos de la exportación.
- V. Que en fecha 16 de mayo de 1994, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley Ganadera del Estado de Nuevo León, como una ley de orden público e interés social, cuyo objetivo primordial, entre otros, es la planeación, fomento y defensa de la ganadería, el cumplimiento de las medidas de sanidad prescritas en la legislación de la materia, así como la regulación de la propiedad del ganado, su movilización, sacrificio, sus productos y subproductos, siendo autoridades competentes para la consecución de tales fines el Gobernador del Estado, la Secretaría del ramo, los Presidentes Municipales y las demás autoridades estatales y municipales que como auxiliares sean requeridas para el cumplimiento de los actos que deriven de esta ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL TÍTULO TERCERO “MOVILIZACIÓN, VIGILANCIA  
E INSPECCIÓN DE GANADO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS”  
DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de interés público y de observancia general y tiene por objeto que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en adelante la SEDAGRO, ejecute sus atribuciones en materia de movilización pecuaria en el Estado de Nuevo León, bajo cualquier modalidad incluido el arreo, para fortalecer la seguridad en la identificación, el origen, la propiedad, la sanidad, la trazabilidad y la movilización del ganado en beneficio de los productores ganaderos del Estado, a través del establecimiento del Programa de Control de Movilización Pecuaria en el Estado de Nuevo León.

**ARTÍCULO 2.-** La SEDAGRO, en el ámbito de sus atribuciones, ejercerá la rectoría del establecimiento de medidas de sanidad de las actividades pecuarias para minimizar o eliminar plagas y enfermedades que puedan afectarlas, así como la regularización de la movilización pecuaria a través de la expedición gratuita y el control de las Guías de Tránsito, sin perjuicio de lo que prevean las leyes, acuerdos y normas federales.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Titular del Poder Ejecutivo: El Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.
- II. Ley: Ley Ganadera del Estado de Nuevo León.
- III. Dependencias: Las Secretarías, la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado, la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México y la Contraloría y Transparencia Gubernamental, referidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- IV. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, organismos públicos descentralizados de participación ciudadana, fideicomisos públicos, empresas de participación estatal, entidades de la administración pública paraestatal y demás unidades administrativas dependientes directamente del Titular del Poder Ejecutivo.
- V. Reglamento: El Reglamento del Título Tercero “Movilización, Vigilancia e Inspección de Ganado, productos y subproductos” de la Ley Ganadera del Estado de Nuevo León
- VI. SEDAGRO: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Nuevo León.
- VII. Guías de Tránsito: Documento emitido por la SEDAGRO que ampara la Movilización de las diferentes especies animales en el Estado de Nuevo León.
- VIII. UPP: Unidad de Producción Pecuaria.
- IX. PSG: Prestador de Servicios Ganaderos.
- X. PVI's: Puntos de Verificación e Inspección Interna.
- XI. SENASICA-SAGARPA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**ARTÍCULO 4.-** La SEDAGRO, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de movilización, establecerá el PROGRAMA, a través de la Dirección de Seguridad Sanitaria e Inocuidad, en coordinación con los Municipios, con la Unión Ganadera Regional, las Asociaciones Ganaderas Locales de los Municipios, la Policía Rural, Organismos Auxiliares y la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, generará y controlará las Guías de Tránsito; establecerá Puntos de Verificación e

Inspección Zoosanitaria Estatales, así como celebrará convenios específicos con los Municipios y la Policía Rural, a fin de mantener o mejorar el Estatus Sanitario del Estado y así incrementar las garantías en la comercialización pecuaria.

## **CAPÍTULO II DEL TRÁNSITO DE ANIMALES**

**ARTÍCULO 5.-** Las personas físicas y morales que conduzcan o movilicen ganado, sus productos o subproductos de un Municipio a otro, deberán contar para dicho efecto con la Guía de Tránsito. Ésta será expedida únicamente por la SEDAGRO y entregados por la Asociación Ganadera Local de que se trate. La Guía de Tránsito junto con el Certificado Zoosanitario de Movilización que en cada caso expide la SAGARPA, servirán en conjunto como documentos idóneos para Control de la Movilización de ganado en pie dentro del Estado de Nuevo León.

**ARTÍCULO 6.-** Para la obtención de la Guía de Tránsito se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato autorizado.
- II. Comprobar la legal posesión del ganado a movilizar.
- III. Proporcionar la información requerida por la SEDAGRO.

**ARTÍCULO 7.-** El ganado en tránsito, la guía que lo ampare y demás documentos relacionados con la movilización, podrán ser revisados por la autoridad local de cada Municipio con auxilio de elementos de la Policía Rural y la Policía Estatal de Caminos, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y con auxilio de personal autorizado adscrito a la SEDAGRO y el SENASICA-SAGARPA, para verificar y cotejar lo asentado en esos documentos.

**ARTÍCULO 8.-** La Guía de Tránsito que elaborará la SEDAGRO contendrá como mínimo:

- I. Número de animales que amparan.
- II. Sus Fierros.
- III. Señales.
- IV. Número identificador oficial vigente que porte cada animal.
- V. Especie y la clasificación de ellos de acuerdo con la edad y sexo.
- VI. Nombre del propietario o del consignatario.
- VII. Lugar de procedencia.



- VIII. Punto de destino.
- IX. Claves de UPP (Unidad de Producción Pecuaria) y/o PSG (Prestador de Servicios Ganaderos)
- X. R.E.E.M.O. (Registro Electrónico de la Movilización), o su equivalente.

**ARTÍCULO 9.-** El R.E.E.M.O. es un sistema de cómputo que administra la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, que genera una base de datos de todas las movilizaciones que se realizan hacia el interior y exterior del Estado de Nuevo León, que requiere las Claves referidas en la fracción IX del presente artículo, con la finalidad de contar con registros de trazabilidad actualizados.

Las Guías de Tránsito contarán con los elementos de seguridad que determine la SEDAGRO, a fin de dar certeza de la autenticidad del documento.

**ARTICULO 10.-** El Certificado Zoosanitario que expide la SEDAGRO, deberá contener como mínimo:

- I. Nombre del propietario y del destinatario.
- II. Número de Establecimiento Tipo Inspección Federal de origen y destino (si aplica).
- III. Producto a movilizar y cantidad.
- IV. Ruta a seguir del origen al destino.
- V. Datos del vehículo en donde se transportan los animales, productos o subproductos.
- VI. Identificadores de los animales o lotes de productos o subproductos a movilizar.
- VII. Número de fleje.
- VIII. Firma y sello del responsable que emite el documento.

**ARTICULO 11.-** No podrá expedirse por la SEDAGRO, la Guía de Tránsito si el interesado o su representante no comprueban fehacientemente la propiedad de los animales.

**ARTICULO 12.-** El ganado en tránsito, la guía y el certificado que lo ampare, podrán ser revisados por la SEDAGRO y la autoridad local en los Puntos de Verificación e Inspección Interna Zoosanitaria en adelante "PVI's", para comprobar la autenticidad de lo asentado en esos documentos.

### **CAPÍTULO III DE LA INSPECCIÓN DE GANADO Y SUS PRODUCTOS**

**ARTICULO 13.-** Es obligatoria la inspección de ganado y sus productos, con el fin de verificar su sanidad, la propiedad o posesión de los mismos y el pago de los impuestos

y derechos que haya a lugar. La SEDAGRO, propondrá para autorización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), los Puntos de Verificación e Inspección Interna en adelante PVI's, que sean necesarios para garantizar el control de la movilización en el Estado.

**ARTÍCULO 14.-** La inspección de ganado y sus productos será realizada por un Inspector de ganado, cuyo nombramiento llevará a cabo la SEDAGRO de entre sus empleados adscritos, por lo que su nombramiento será honorífico y no percibirá remuneración alguna en su desempeño. Habrá un Inspector por uno o varios Municipios de la entidad.

**ARTÍCULO 15.-** Los PVI's, serán operados por el o los Organismos Auxiliares que en su caso autorice o reconozca la SEDAGRO, como debidamente establecidos para el cumplimiento de la referida verificación e inspección y quienes para el logro de los objetivos proporcionarán el personal que en coordinación con personal de la SEDAGRO, realizará las funciones que en todo caso se acuerden para garantizar el control de la movilización en el Estado.

**ARTÍCULO 16.-** El Inspector deberá levantar un acta de la inspección realizada, donde se asienten, el estado de los animales y los hechos y actos relevantes observados durante la inspección, debiendo entregar una copia del acta al propietario o su representante legal. En toda inspección deberán intervenir dos testigos, señalados por el propietario o su representante.

**ARTICULO 17.-** El acta de inspección que se levante deberá estar firmada al margen y al calce por todas las personas que intervengan en la diligencia, en caso de que alguno se negare a firmar, se hará constar dicha circunstancia en el acta, si alguna persona no pudiera o supiera firmar, se le solicitará imprimir la huella del pulgar derecho en el acta en presencia de los testigos.

**ARTÍCULO 18.-** El inspector deberá remitir copia del acta a la SEDAGRO, para los efectos a que haya lugar. La SEDAGRO en su caso será responsable de la adopción de medidas de seguridad que se crean convenientes.

**ARTICULO 19.- DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN.** En los casos en los que se detecten o determinen irregularidades en la movilización, la SEDAGRO impondrá Amonestaciones con Apercibimientos y Cancelación de Guías de Tránsito.

De detectarse irregularidades en los Corrales de Acopio para fines zootécnicos, la SEDAGRO impondrá Amonestaciones con Apercibimientos, Cancelación de Permisos y/o Autorizaciones, Suspensiones Definitivas y/o temporales de estos Corrales.

**ARTICULO 20.-** En los casos que se presuma falseo de información o alteración de documentos que pongan en riesgo la sanidad animal del Estado y como consecuencia de la mejora y/o control de los estatus sanitarios del mismo, la SEDAGRO en coordinación con las autoridades y auxiliares, en base a sus atribuciones dará aviso a las autoridades competentes municipales o federales, a fin de que se impongan las sanciones y/o penas convencionales que en todo caso apliquen, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Ganadera del Estado de Nuevo León.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se derogan y cancelan las demás disposiciones, acuerdos y convenios sobre la materia que se opongan al presente Reglamento.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerda y firma en la ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2018.

**EL C. GOBERNADOR INTERINO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**GENARO ALANÍS DE LA FUENTE**





## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

### FORMULARIO AIR

#### I. DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA

**A. TÍTULO DEL PROPUESTA REGULATORIA**  
 REGLAMENTO DEL TITULO TERCERO "MOVILIZACIÓN, VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE GANADO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS" DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO NUEVO LEON.

**B. NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LA PROPUESTA REGULATORIA**  
 REGLAMENTO MOVILIZACIÓN

**C. DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE ELABORA EL AIR**  
 DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**D. RESPONSABLE DE PRESENTAR EL AIR (TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**

NOMBRE JOSE RODOLFO	APELLIDO PATERNO FARIAS	APELLIDO MATERNO ARIZPE
CARGO SECRETARIO		
TELÉFONO 20333131	CORREO ELECTRÓNICO JOSE.FARIAS@NUEVOLEON.GOB.MX	

**E. RESPONSABLE DE LA MEJORA REGULATORIA (ENLACE DE MEJORA REGULATORIA)**

NOMBRE MARIO DE LOS ANGELES	APELLIDO PATERNO CASTILLO	APELLIDO MATERNO SALAZAR
CARGO TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL Y ENLACE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA		
TELÉFONO 20333115	CORREO ELECTRÓNICO mario.castillo@nuevoleon.gob.mx	

**F. IDENTIFICAR SI LA PROPUESTA REGULATORIA OBEDECE A UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS**

Obligación específica X	Compromiso Internacional X	Programa de Mejora Regulatoria X
-------------------------	----------------------------	----------------------------------

**G. NÚMERO DE LA PROPUESTA REGULATORIA QUE LE ANTECEDE**  
 NO EXISTE ANTECEDENTE

**H. RESUMEN DE LA PROPUESTA REGULATORIA**  
 SE PROPONE EL REGLAMENTO DEL TITULO TERCERO "MOVILIZACIÓN, VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE GANADO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS" DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO NUEVO LEON PARA ADECUARLO A LAS CONDICIONES ACTUALES DE LA GANADERÍA Y REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON; Y QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO ASUMA LA RECTORIA QUE LE COMPETE EN MATERIA DE MOVILIZACIÓN DE GANADO ATENDIENDO LAS NORMAS ZOOSANITARIAS.

#### II. JUSTIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PROPUESTA

**1. DESCRIBA LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA**  
 MEJORAR EL CONTROL DE LAS MOVILIZACIONES EN EL ESTADO.  
 APLICAR EFECTIVAMENTE LAS NORMAS SANITARIAS QUE LE PERMITAN CONSERVAR Y MEJORAR EL ESTATUS ZOOSANITARIO.  
 CUMPLIR UN ACUERDO BINACIONAL CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA MEJORAR EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS BOVINA Y DISMINUIR SU PREVALENCIA.  
 BENEFICIAR A LOS EXPORTADORES DE GANADO BOVINO EN PIE Y SUS PRODUCTOS AL REDUCIR LA PREVALENCIA ACTUAL DE TUBERCULOSIS BOVINA Y CONTAR CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS ESTADOUNIDENSES AL EXPORTAR EL GANADO LIBRE DE ENFERMEDADES

FORMULARIO AIR

2. DESCRIBA LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN QUE DA ORIGEN A LA PROPUESTA REGULATORIA Y PRESENTE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LA EXISTENCIA DE DICHA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN.

LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DATA DEL 16 DE MAYO DE 1994, A LA FECHA SE TIENE UN PROBLEMA SANITARIO EN MATERIA DE SALUD ANIMAL EN VIRTUD DEL ESCASO CONTROL QUE EXISTE EN LA MOVILIZACIÓN DE GANADO EN PIE EN EL ESTADO, QUE ADEMÁS DE AMENAZAR LA SALUD DE LA POBLACION PRINCIPALMENTE POR TUBERCULOSIS BOVINA, AL DETERMINARSE ÍNDICES DE PREVALENCIA MAYORES A LOS PERMITIDOS PROVOCA DIFICULTADES Y MAYORES COSTOS A LOS EXPORTADORES DE GANADO EN PIE A ESTADOS UNIDOS POR LAS PRUEBAS A LAS QUE TIENEN QUE SOMETER AL GANADO DESDE SU HATO DE ORIGEN.

ADICIONALMENTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO CREADA EN 2016 SE VE IMPOSIBILITADA A EJERCER SU RECTORÍA EN MATERIA DE MOVILIZACIÓN DE GANADO Y CONTROL ZOOSANITARIO, INCREMENTÁNDOSE EL ROBO DE GANADO Y GENERANDO LA IMPRESIÓN DE IMPUNIDAD QUE OCASIONA LA REINCIDENCIA DE LOS INFRACTORES.

3. RESUMEN DEL ANÁLISIS DE RIESGO. (SE PUEDE ANEXAR EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EL TEXTO COMPLETO)

CONSIDERANDO QUE LA TUBERCULOSIS ES UNA ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA QUE PUEDE AFECTAR A VARIAS ESPECIES INCLUYENDO AL HOMBRE Y QUE ADEMÁS PROVOCA UN FUERTE IMPACTO ECONÓMICO PARA LOS PRODUCTORES PRIMARIOS CAUSADO POR LAS PERDIDAS DERIVADAS DE LA BAJA DE PRODUCCIÓN LÁCTEA, ADELGAZAMIENTO EXTREMO DE LOS ANIMALES E INCLUSIVE LA MUERTE, QUE LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES ENFERMOS ES EL PRINCIPAL FACTOR DE DISEMINACIÓN DE LA ENFERMEDAD DENTRO DEL ESTADO, AUMENTANDO LOS NIVELES DE PREVALENCIA DE ESTA Y QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SE VE LIMITADA EN SU ACTUAR PARA CONTROLAR Y ERRADICAR LA ENFERMEDAD DE LA ENTIDAD, ES DE SUMA IMPORTANCIA LA REGLAMENTACIÓN ACORDE A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL COMERCIO Y LA SITUACIÓN SANITARIA DE MÉXICO.

4. NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO CON EL TEXTO COMPLETO DEL ANÁLISIS DE RIESGO  
ANÁLISIS DE RIESGO NUEVO LEÓN

5. SEÑALE EL TIPO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO PROPUESTO

REGLAMENTO DEL TITULO TERCERO "MOVILIZACIÓN, VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE GANADO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS" DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO NUEVO LEÓN.

6. ¿QUÉ OTRAS ALTERNATIVAS A LA PROPUESTA SE CONSIDERARON DURANTE SU ELABORACIÓN? ¿SE CONSIDERARON ALTERNATIVAS QUE PUDIERAN LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LA PROPUESTA SIN CREAR NUEVAS OBLIGACIONES PARA LOS PARTICULARES, TALES COMO PROGRAMAS BASADOS EN INCENTIVOS, UN PROGRAMA DE INFORMACIÓN A CONSUMIDORES O A EMPRESAS, O SIMPLEMENTE UN PROGRAMA PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES EXISTENTES? ¿PORQUÉ SE DESECHARON ESAS ALTERNATIVAS?

CON LA PROPUESTA NO SE CREAN NUEVAS OBLIGACIONES PARA LOS PARTICULARES ÚNICAMENTE SE BUSCA FUNDAMENTAR JURÍDICAMENTE LA ACCIÓN DE LA SEDAGRO Y QUE ESTA ASUMA EL CONTROL EN LA MOVILIZACIÓN DEL GANADO EN PIE CON LOS PROPÓSITOS YA SEÑALADOS.

SE ESTRECHO LA COORDINACIÓN CON LA SAGARPA, EL SENASICA Y EL COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO SANIDAD Y MOVILIZACIÓN PECUARIA (CEFOSAMP) QUE ES EL ORGANISMO AUXILIAR EJECUTOR DE LOS PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL, LA UNION GANADERA REGIONAL DE NUEVO LEÓN Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES.

SE LLEVARON Y LLEVAN A CABO PROGRAMAS DE INCENTIVOS A GANADEROS CON HATOS INFECTADOS DE TUBERCULOSIS PARA LA DESPOBLACIÓN DEL GANADO.

SE ELABORARON PROGRAMAS DE TRABAJO DE CAMPAÑAS CONTRA LA TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS BOVINA QUE EJECUTA EL CEFOSAMP.

LAS ALTERNATIVAS DESCRITAS HAN FUNCIONADO Y SEGUIRÁN FUNCIONANDO PERO SE ESPERAN MEJORES RESULTADOS AL DEFINIRSE EL PAPEL DE LA SEDAGRO Y MEJORAR EL CONTROL EN ESTAS ACTIVIDADES.

7. JUSTIFIQUE LAS RAZONES POR LAS QUE LA REGULACIÓN PROPUESTA ES CONSIDERADA LA MEJOR OPCIÓN PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA SEÑALADA.

LA RAZÓN MAS IMPORTANTE ES QUE SE ESTA PROPONENDO UN REGLAMENTO QUE ACTUALMENTE NO EXISTE Y QUE ES NECESARIO PARA ASEGURAR LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SEDAGRO EN MATERIA DE MOVILIZACIÓN DEL GANADO EN EL ESTADO Y EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS BOVINA Y LA BRUCELOSIS.



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

**FORMULARIO AIR**

**8. ENUMERE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE DAN FUNDAMENTO JURÍDICO A LA PROPUESTA (Tomar en cuenta los supuestos contemplados en el inciso F, del presente formulario)**

Ordenamientos	Artículos y Fracciones
LEY GANADERA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.	48 AL 79

**9. MENCIONE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES DIRECTAMENTE APLICABLES A LA PROBLEMÁTICA MATERIA DE LA PROPUESTA, Y EXPLIQUE PORQUÉ SON INSUFICIENTES PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA**

Ordenamientos	Razones por las que es insuficiente
LEY GANADERA DEL ESTADO DE NUEVO LEON	NO CONTIENE CONCEPTOS ACTUALIZADOS, FALTAN DEFINICIONES OPERATIVAS.

**10. ENUMERE, EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN VIGOR QUE LA PROPUESTA MODIFICA, DEROGA O ABROGA.**

Ordenamientos	Artículos y Fracciones
NINGUNA	NINGUNA

**JUSTIFICACIÓN DE ACCIONES REGULATORIAS ESPECÍFICAS**

**11. ACCIONES REGULATORIAS ESPECÍFICAS.** Para cada acción regulatoria específica de la propuesta: (a) Describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables; (c) justifique la acción regulatoria propuesta y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos de la propuesta.

Descripción de las acciones	Artículos aplicables	Justificación
1ª CONTROL DE TRANSITO DE ANIMALES	LGENL. 48 AL 62	EVITAR EL TRASLADO DE ANIMALES ENFERMOS DENTRO DEL ESTADO
2ª INSPECCIÓN DE GANADO Y SUS PRODUCTOS	LGENL. 63 AL 67	COMPROBAR QUE SE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS
3ª VIGILANCIA DEL GANADO	LGENL. 68 AL 79	COMPROBAR QUE SE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y EVITAR EL TRASLADO DE ANIMALES ENFERMOS DENTRO DEL ESTADO

**12. INDIQUE SI SE REVISÓ LA MANERA COMO SE REGULA EN OTROS PAÍSES LA MATERIA OBJETO DE LA PROPUESTA. DE SER EL CASO, EXPLIQUE COMO INFLUYÓ DICHA REVISIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA**

FORMULARIO AIR

PROPUESTA, SOBRE TODO SI CONSIDERA QUE LOS ELEMENTOS SURGIDOS DE LA REVISIÓN DE LA EXPERIENCIA DE OTROS PAÍSES DAN SUSTENTO O JUSTIFICACIÓN AL CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

[Empty box for response to question 12]

13. INDIQUE SI SE REVISÓ LA MANERA COMO SE REGULA EN OTROS ESTADOS DEL PAÍS LA MATERIA OBJETO DE LA PROPUESTA. DE SER EL CASO, EXPLIQUE COMO INFLUYÓ DICHA REVISIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA, SOBRE TODO SI CONSIDERA QUE LOS ELEMENTOS SURGIDOS DE LA REVISIÓN DE LA EXPERIENCIA DE OTROS ESTADOS DAN SUSTENTO O JUSTIFICACIÓN AL CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

SE REVISÓ LA REGULACIÓN DE SONORA, CHIHUAHUA Y DURANGO, QUIENES TIENEN EN COMÚN LA ACTUALIZACIÓN DE SU LEY GANADERA ESTATAL Y SE CONTEMPLA LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS PARA EL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN Y SE RECONOCE EL NUEVO IDENTIFICADOR OFICIAL PARA EL GANADO (SINIIGA), ADEMÁS DE INCREMENTAR LAS SANCIONES A INFRACTORES, EN EL CASO ESPECÍFICO DE DURANGO, SE CREÓ UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DEL CAMPO. ESTAS MODIFICACIONES E IMPLEMENTACIONES EN LOS ESTADOS ANTES MENCIONADOS HAN CONTRIBUIDO A UN MEJOR CONTROL DEL MOVIMIENTO DE LOS BOVINOS QUE TRANSITAN POR CADA UNO DE LOS ESTADOS Y SE VE REFLEJADO EN LA MEJORA Y RECONOCIMIENTO DE SUS ESTATUS SANITARIOS

14. CONSULTA PÚBLICA: Identifique los tipos de consulta que se realizaron para la elaboración de la propuesta

• Formación de grupos de trabajo/Comité técnico para la elaboración de la propuesta	<input type="checkbox"/>
• Colegios de profesionistas	<input type="checkbox"/>
• Asociaciones Civiles	<input type="checkbox"/>
• Universidades Públicas/Privadas	<input type="checkbox"/>
• Circulación de borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios	<input type="checkbox"/>
• Seminario/conferencia por invitación	<input type="checkbox"/>
• Seminario/conferencia abierto al público	<input type="checkbox"/>
• Recepción de comentarios no solicitados	<input type="checkbox"/>
• Consulta intra-gubernamental	<input checked="" type="checkbox"/>
• Consulta con autoridades internacionales	<input type="checkbox"/>
• Otro: Especifique:	<input type="checkbox"/>
• No se realizó consulta:	<input type="checkbox"/>

15. PRESENTE LA LISTA DE PERSONAS, ORGANIZACIONES, AUTORIDADES CONSULTADAS

Nombre completo de la persona	Nombre completo de la organización
RAFAEL BENJAMÍN HERNÁNDEZ BENÍTEZ	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
ROMEL ISRAEL CANTO CUEVAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
IVAN SALAZAR GUAJARDO	SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

16. DESCRIBA BREVEMENTE LAS PROPUESTAS QUE SE INCLUYERON COMO RESULTADO DE LAS CONSULTAS IDENTIFICADAS EN LA PREGUNTA 14. DE SER POSIBLE, IDENTIFIQUE LAS PERSONAS U ORGANIZACIONES QUE HICIERON DICHAS PROPUESTAS.

RECONOCER LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS NACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DE GANADO

ANÁLISIS DE IMPLEMENTACIÓN

**FORMULARIO AIR**

**17. DESCRIBA LA FORMA Y/O MECANISMOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE IMPLEMENTARÁ LA REGULACIÓN PROPUESTA.**

LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE REGLAMENTO SERÁ INMEDIATO, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS GANADEROS DEL ESTADO YA CONOCEN LOS REQUISITOS DE MOVILIZACIÓN QUE MARCA LA LEY GANADERA DEL ESTADO, SE HARÁ UNA DIFUSIÓN EN LAS DISTINTAS ASOCIACIONES GANADERAS PARA DAR A CONOCER LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES AHÍ MENCIONADAS (YA ESTÁ ESTABLECIDA LA OPERACIÓN).

**18. DESCRIBA LOS ESQUEMAS DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, VIGILANCIA, CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN QUE SE APLICARÁN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN**

SE TIENE IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE VIGILANCIA CON PUNTOS DE VERIFICACIÓN, EL CUAL CONSISTE EN CASETAS DE VIGILANCIA EN LAS CARRETERAS Y SE UBICAN ESTRATÉGICAMENTE PARA CONTROLAR EL MOVIMIENTO DE GANADO ENTRE ZONAS DEL ESTADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL APOYO DE LA POLICÍA RURAL Y LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, QUIENES DENTRO DE SU PATRULLEO INSPECCIONAN VEHICULOS QUE TRANSPORTAN ANIMALES POR LAS CARRETERAS Y CAMINOS DE NUEVO LEON

**19. ¿Hay recursos públicos asignados, o se requieren recursos adicionales o extraordinarios, para asegurar la aplicación de la regulación propuesta? En su caso, justifique que los recursos e infraestructura disponibles son suficientes para realizar dichas actividades.**

LA SEDAGRO CUENTA CON RECURSO ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES

a) Describa si se requiere la creación, modificación o supresión de estructuras administrativas y ocupacionales.

Organigrama actual:  
NO SE REQUIERE

Organigrama propuesto:  
NO SE REQUIERE

b) Detallar el Impacto presupuestal que se generaría en la administración pública, o en la dependencia o entidad que remite la propuesta, tomando en consideración los recursos humanos, financieros y materiales.

NO EXISTE TAL IMPACTO, YA QUE SE OPERARÁ CON EL PERSONAL YA ADSCRITO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SE AJUSTARÁN LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE MOVILIZACIÓN DE GANADO.

c) Es necesario desarrollar o implementar tecnologías de información y comunicación?

NO DE INMEDIATO, Y SERÁN TECNOLOGÍAS QUE PERMITAN A LOS USUARIOS HACER MAS FÁCIL EL TRAMITE DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA JUSTIFICAR LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES POR EL TERRITORIO ESTATAL.

d) Describa la relación costo-beneficio, respecto de las variables señaladas en los números 16, 17, 18 y 19.

EL COSTO-BENEFICIO DE IMPLEMENTAR ESTA REGLAMENTACIÓN SERA MUY ALTA, CONSIDERANDO QUE DE MANTENER PREVALENCIAS POR DEBAJO DEL 1% DE LA TUBERCULOSIS, EL PRECIO DEL GANADO SE HOMOLOGARÍA ENTRE LAS ZONAS EXISTENTES Y SE APRECIARÍA HASTA POR \$20 PESOS MAS EL KILO DE BOVINO, TRAYENDO CONSIGO UNA MEJORA EN LA SALUD ANIMAL, SALUD PÚBLICA, EN LA COMERCIALIZACIÓN Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA ZONA EN CUESTIÓN.

**20. DESCRIBA LAS SANCIONES O MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CONTEMPLA LA PROPUESTA, O AQUELLAS SANCIONES APLICABLES REFERIDAS EN OTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento?**

SE MENCIONAN SANCIONES ADMINISTRATIVAS COMO APERCIBIMIENTOS, SUSPENSIONES TEMPORALES,



FORMULARIO AIR

SUSPENSIONES DEFINITIVAS, Y/O CLAUSURAS DE LA ACTIVIDAD EN CENTROS DE ACOPIO PARA EXPORTACIÓN Y CORRALES DE ENGORDA, ADEMÁS DE LAS QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE CONSIDERE EN CASO DE EXISTIR ALGÚN DELITO, CORRESPONDIENDO LA SEVERIDAD DE LAS SANCCIONES CON LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO, EN ESTE CASO LA MOVILIZACIÓN SIN CONTROL ADECUADO.

III. EFECTOS DE LA PROPUESTA

21. EFECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA. ¿Cuáles serían los efectos de la propuesta sobre la competencia en los mercados, y sobre el comercio nacional e internacional?

LOS EFECTOS SE VERÍAN CASI DE INMEDIATO, LOS CUALES SERÍAN, EL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL, LA DISMINUCIÓN DE TRÁMITES PARA LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES HACIA EL RESTO DEL PAÍS, EL AUMENTO EN EL PRECIO DE LOS BOVINOS Y EL AHORRO DEL GASTO CORRIENTE POR LA ELIMINACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN INTERNOS EN EL ESTADO.

22. Cuáles serían los efectos de la propuesta regulatoria sobre los consumidores o sobre los usuarios de bienes y servicios, en términos de precios, calidad y disponibilidad de los bienes y servicios?

SE INCREMENTARÍA LA CANTIDAD DE BOVINOS COMERCIALIZADOS Y ESTO TRAERÍA CONSIGO UN AUMENTO EN LA ACTIVIDAD GANADERA DEL ESTADO, ADEMÁS DE MEJORAR CONSIDERABLEMENTE EL PRECIO DEL GANADO (UNA VEZ QUE SE OBTENGA EL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL) HASTA EN UN 40% DEL VALOR ACTUAL, HABRÁ MAS ÁREA DE OPORTUNIDAD LABORAL EN EL SECTOR, TANTO MANO DE OBRA COMO PERSONAL CALIFICADO.

23. Justifique la viabilidad para las micro, pequeñas y medianas empresas para cumplir con las obligaciones establecidas en la propuesta.

LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO SON COMPLETAMENTE ALCANZABLES DE CUMPLIR Y ADEMÁS ES UNA MANERA DE PODER COMBATIR EL ROBO DE GANADO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS QUE SE PRODUCEN EN NUEVO LEÓN

ANÁLISIS DE COSTOS

24. COSTOS CUANTIFICABLES. Indicar un aproximado de los costos en términos monetarios, que le puedan generar a cada grupo o sector la regulación establecida en la propuesta. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido, de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del costo.

COSTO CUANTIFICABLE #1					
Descripción: MOVILIZACION			Grupo o Sector afectado: GANADERO		
Cuantificación: NINGUNA					
Costo: Monto esperado	\$0.00	Rango del costo: Limite Inferior	\$0.00	Rango del Costo: Limite Superior	\$0.00
COSTO CUANTIFICABLE #2					
Descripción: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA			Grupo o Sector afectado: GUBERNAMENTAL (SEDAGRO)		



FORMULARIO AIR

Cuantificación: NINGUNA					
Costo: Monto esperado	\$0.00	Rango del costo: Límite Inferior	\$0.00	Rango del Costo: Límite Superior	\$0.00

<b>COSTO CUANTIFICABLE #3</b>					
Descripción:			Grupo o Sector afectado:		
Cuantificación:					
Costo: Monto esperado	\$0.00	Rango del costo: Límite Inferior	\$0.00	Rango del Costo: Límite Superior	\$0.00

25. COSTOS NO CUANTIFICABLES. Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos no cuantificables con motivo de la regulación establecida en la propuesta. En la parte del cuadro denominado evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del costo.

<b>COSTO NO CUANTIFICABLE #1</b>					
Descripción:			Grupo o Sector afectado:		
Evaluación Cualitativa:					
Importancia: Alto Impacto, Impacto Mediano, Bajo Impacto					

<b>COSTO NO CUANTIFICABLE #2</b>					
Descripción:			Grupo o Sector afectado:		
Evaluación Cualitativa:					
Importancia: Alto Impacto, Impacto Mediano, Bajo Impacto					

ANÁLISIS DE BENEFICIOS

26. BENEFICIOS CUANTIFICABLES. Determinar los beneficios que resultarían de la aplicación de la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de la reducción o eliminación del problema planteado. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido, de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del beneficio.

<b>BENEFICIO CUANTIFICABLE #1</b>					
Descripción: MOVILIZACIÓN			Grupo o Sector beneficiado: GANADERO		
Cuantificación: PRECIO POR KILO DE CARNE					

FORMULARIO AIR

Beneficio: Monto esperado	\$48.00	Rango del beneficio: Límite Inferior	\$35.00	Rango del beneficio: Límite Superior	\$48.00
---------------------------	---------	--------------------------------------	---------	--------------------------------------	---------

<b>BENEFICIO CUANTIFICABLE #2</b>					
Descripción:			Grupo o Sector beneficiado:		
Cuantificación:					
Beneficio: Monto esperado	\$0.00	Rango del beneficio: Límite Inferior	\$0.00	Rango del beneficio: Límite Superior	\$0.00

27. **BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES.** Determinar los beneficios no cuantificables que resultarían de la aplicación de la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de la reducción o eliminación del problema planteado. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio.

<b>BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #1</b>					
Descripción: INSPECCION Y VIGILANCIA			Grupo o Sector beneficiado: GUBERNAMENTAL (SEDAGRO)		
Evaluación Cualitativa: MEJORA Y PREVENCIÓN EN LA MOVILIZACIÓN Y LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS					
Importancia: SE BUSCA ESTAR CERTIFICADOS COMO ZONA LIBRE O CON BAJA PREVALENCIA DE ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES					

<b>BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #2</b>					
Descripción:			Grupo o Sector beneficiado:		
Evaluación Cualitativa:					
Importancia:					

28. **Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos**  
LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO NO INCREMENTARÍA LOS GASTOS DE LOS PRODUCTORES Y COMO CONSIGUIENTE LOS COSTOS EN LA IMPLEMENTACIÓN, DEBIDO A QUE SOLO SE ESTÁ REGLAMENTANDO UNA LEY QUE YA EXISTE Y ESTÁ VIGENTE.

29. Si desea proporcionar información adicional sobre los costos y beneficios esperados de la propuesta regulatoria (cuantificables o no cuantificables), tales como gráficos, tablas, modelos, etc. Anexarla en un archivo electrónico. Nombre del archivo electrónico con información adicional:					
---	--	--	--	--	--



FORMULARIO AIR

IV. TRÁMITES Y SERVICIOS

<b>30. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS</b>	
a. ¿La regulación propuesta elimina trámites?	NO
b. ¿La regulación propuesta crea trámites?	NO
c. ¿La regulación propuesta modifica trámites?	SI

El resto de las preguntas de esta sección sólo se aplica si la respuesta fue “afirmativa” para alguna de las tres opciones anteriores:

31. Si la regulación propuesta (crea) establece nuevos trámites, presente la información requerida en el siguiente cuadro:

<b>TRAMITE NUEVO #1</b>		
Nombre del trámite:		
Fundamentación Jurídica (artículos aplicables)		
Casos:	Quién y en qué casos debe o puede realizarse el trámite:	Población a la que impacta:
Medio de presentación o solicitud: Formato Escrito libre Medios electrónicos Otro:	Tipo de Trámite: Obligatorio De conservación Es un beneficio o servicio De inicio o procedimiento De consulta Otro:	Vigencia:
Plazo de resolución: #Días: Naturales: Hábiles:	Efectos de no resolución: Afirmativa Ficta: Negativa Ficta: Ninguna:	
Requisitos y documentos	Enumere los requisitos y documentos:	
Criterios para resolución	Enumere los criterios	
Monto:	Ante quién se presenta: Señale Unidad administrativa y servidores públicos responsables.	Horario de atención:

32. En el caso de que la regulación propuesta modifique trámites existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro:

<b>Trámite modificado #1</b>		
Nombre del trámite: GUÍA DE TRANSITO O EXPEDICIÓN	Clave de RETyS:	
Artículos aplicables:		
<b>COMPARACIÓN DEL TRÁMITE ANTES Y DESPUÉS DE LA PROPUESTA</b>		
CARACTERÍSTICAS	ANTES	DESPUÉS

FORMULARIO AIR

<b>PLAZO DE LA RESOLUCIÓN</b>	# de días: 1 Hábiles: 1 Naturales:	# de días: 1 Hábiles: 1 Naturales:
<b>EFFECTOS DE NO RESOLUCIÓN</b>	Afirmativa Ficta: Negativa Ficta: X Ninguna:	Afirmativa Ficta: Negativa Ficta: X Ninguna:
<b>REQUISITOS Y DOCUMENTOS ANTES</b>		<b>REQUISITOS Y DOCUMENTOS DESPUÉS</b>
<i>Enumere los requisitos</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Patente de fierro y/o.</li> <li>• Factura de compra de ganado.</li> </ul>		<i>Enumere los requisitos</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Patente de Fierro y/o</li> <li>• Factura de compra de ganado.</li> </ul>
<b>CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN ANTES</b>		<b>CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DESPUÉS</b>
<i>Enumere los criterios.</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de uno de los requisitos a criterio de la Unión Ganadera Regional a través de las Asociaciones Ganaderas Locales.</li> </ul>		<i>Enumere los criterios.</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de los dos requisitos, impresión de Guía Oficial y expedición por parte de la SEDAGRO a través de sus distintas unidades.</li> </ul>
<b>Vigencia:</b>		
<i>Describa vigencia antes:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 días naturales.</li> </ul>		<i>Describa vigencia después:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 días naturales.</li> </ul>

33. En el caso de que la regulación propuesta elimine trámites existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro. (Para cada uno de los trámites eliminados)

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLAVE DE RETyS	DISPOSICIÓN/PRECEPTO QUE FUNDAMENTA LA ELIMINACIÓN

V. DOCUMENTOS DE APOYO

34. Escriba el título de los documentos o fuentes de información consultada o elaborada que considere fueron importantes en la elaboración de la propuesta y del AIR. En su caso, anexe los archivos electrónicos correspondientes.

Título del documento	Nombre del archivo electrónico



Comisión Estatal de  
Mejora Regulatoria  
Coordinación Ejecutiva  
de la Administración  
Pública del Estado

**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**  
**FORMULARIO AIR**

**Nombre y firma**

**JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE**  
Titular de la SEDAGRO

**ING. MARIO DE LOS ANGELES CASTILLO SALAZAR**  
Enlace Oficial de Mejora Regulatoria





**Secretaría  
de Educación**  
NUEVO LEÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO

**Acuerdo No.:** ABT-139/2017  
**Expediente:** B-016/2017  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Bachillerato.

**Poder Ejecutivo**

Monterrey, Nuevo León, a los 05-cinco días del mes de julio del año 2017-dos mil diecisiete.

**VISTA**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Jorge Alberto Cortés Garza, en su carácter de Director Propietario de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Técnico en Sistemas**, con duración de seis semestres, **modalidad escolarizada**, con domicilio en la Calle Castaño No. 5117, Fracc. Valle Verde Primer Sector, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 27 de septiembre de 2006, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de junio del 2017, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programas de Bachillerato Técnico Secretaria Español-Inglés, al C. Jorge Alberto Cortés Garza, en su carácter de Director Propietario de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", el cual se acredita legalmente mediante inscripción en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) No. COCJ6607201P3, con Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) COGJ660720HNLRRR00 y tiene entre sus actividades impartir educación en el nivel medio superior.

**SEGUNDO:** Que con fecha 17 de marzo de 2017, el C. Jorge Alberto Cortés Garza, en su carácter de Director Propietario de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", como lo acredita en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Técnico en Sistemas, a impartirse en seis semestres, modalidad escolarizada, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. SEMSyS/DEMS/330/2016-2017, de fecha 22 de mayo de 2017, suscrito por el Lic. Jesús Héctor Elizondo Sepúlveda, Director Educativa Media-Superior, conforme a la recomendación académica suscrita con fecha 19 de mayo de 2017, por el Lic. Juan Miguel Contreras Castillo, Responsable de Seguimiento de Instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Comisión del Sistema Particular del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León (SISEMS), de la Dirección Educativa Media-Superior, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación

LA NUEVA INDEPENDENCIA  
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, Monterrey, N.L. C.P. 64310  
[www.nl.gob.mx](http://www.nl.gob.mx)

**Nuevo León**  
LA NUEVA INDEPENDENCIA



Secretaría  
de Educación  
Nuevo León  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: ABT-139/2017  
Expediente: B-016/2017  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Bachillerato.

del Estado, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso f) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que en los términos de los artículos 52, 53 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación media superior comprende el bachillerato, los demás estudios

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, Monterrey, N.L. C.P. 64310  
www.nl.gob.mx

Nuevo León  
LA NUEVA INDEPENDENCIA





Secretaría  
de Educación  
Nuevo León  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: ABT-139/2017  
Expediente: B-016/2017  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Bachillerato.

Poder Ejecutivo

equivalentes a éste, así como la educación profesional media que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Tendrá como propósito ofrecer al alumnado la formación que le permita desarrollar competencias generales para continuar su escolaridad y, específicas, para su inserción en el sector laboral. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

**QUINTO:** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga al C. Jorge Alberto Cortés Garza, **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Técnico en Sistemas**, a impartirse en seis semestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", con domicilio en la calle Castaño No. 5117, Fracc. Valle Verde Primer Sector, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 17 de marzo de 2017. Se adjuntan el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección Educativa Media-Superior como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta al C. Jorge Alberto Cortés Garza a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde" para que otorgue diplomas y certificados, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

**TERCERO:** El C. Jorge Alberto Cortés Garza, a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, Certificado de Secundaria y demás constancias que las disposiciones jurídicas establezcan para esos casos, los cuales deberán contar con todos los requisitos legales

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, Monterrey, N.L. C.P. 64310  
[www.nl.gob.mx](http://www.nl.gob.mx)

Nuevo León  
LA NUEVA INDEPENDENCIA



Secretaría  
de Educación  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: ABT-139/2017  
Expediente: B-016/2017  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Bachillerato.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y los sus similares los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado mediante la presente resolución, el C. Jorge Alberto Cortés Garza, a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", queda obligado a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, Monterrey, N.L. C.P. 64310  
www.nl.gob.mx

**Nuevo León**  
LA NUEVA INDEPENDENCIA



Acuerdo No.: ABT-139/2017  
Expediente: B-016/2017  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Bachillerato.

9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07, relativo a las Normas de Control Escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades del mismo, de acuerdo al Calendario Escolar publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante esta Secretaría por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2010, y
13. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte del C. Jorge Alberto Cortés Garza, a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

**SEXTO:** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.



Secretaría  
de Educación  
Nuevo León  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: ABT-139/2017  
Expediente: B-016/2017  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Bachillerato.

**SÉPTIMO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. ARTURO ESTRADA CAMARGO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. C.P. JOSÉ CÁRDENAS CAVAZOS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN, Directora de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JESÚS HÉCTOR ELIZONDO SEPÚLVEDA, Director Educativa Media-Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

*[Firma manuscrita]*

C.P. José Cárdenas Cavazos  
Subsecretario de Educación  
Media Superior y Superior

*[Firma manuscrita]*

Ing. Adriana Salinas Gaytán  
Directora de Acreditación, Certificación y  
Control Escolar

*[Firma manuscrita]*

Lic. Jesús Héctor Elizondo Sepúlveda  
Director Educativa  
Media-Superior

NOMBRE: COLEGIO COMERCIAL LINDA VISTA  
 UNIDAD VALLE VERDE  
 DENOMINACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS: BACHILLERATO TÉCNICO EN SISTEMAS  
 MODALIDAD: ESCOLARIZADA DURACIÓN: SEIS SEMESTRES



PLAN DE ESTUDIOS 2017

PRIMER SEMESTRE

CLAVE	MATERIAS	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA1C16	MATEMÁTICAS I	.....	5	1	6	6
OT1T16	OPERATORIA DE TECLADOS I	.....	5	1	6	6
IF1B15	INFORMÁTICA I	.....	4	1	5	5
MI1C15	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN I	.....	4	1	5	5
CS1C15	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES	.....	4	1	5	5
TR1C14	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I	.....	3	1	4	4
LI1C14	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL I (INGLÉS)	.....	3	1	4	4
ER1B14	ESCRITURA RAPIDA I	.....	3	1	4	4
TOTAL			31	8	39	39

SEGUNDO SEMESTRE

CLAVE	MATERIAS	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA2C26	MATEMÁTICAS II	MA1C16	5	1	6	6
OT2T26	OPERATORIA DE TECLADOS II	OT1T16	5	1	6	6
IF2B25	INFORMÁTICA II	IF1B15	4	1	5	5
MI2B25	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II	MI1C15	4	1	5	5
HM2C15	HISTORIA DE MÉXICO	.....	4	1	5	5
TR2C24	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II	TR1C14	3	1	4	4
LI2C24	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II (INGLÉS)	LI1C14	3	1	4	4
ER2B24	ESCRITURA RAPIDA II	ER1B14	3	1	4	4
TOTAL			31	8	39	39

TERCER SEMESTRE

CLAVE	MATERIAS	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA3C36	MATEMÁTICAS III	MA2C26	5	1	6	6
OT3T36	OPERATORIA DE TECLADOS III	OT2T26	5	1	6	6
IF3B35	INFORMÁTICA III	IF2B25	4	1	5	5
FL3C15	FILOSOFÍA	.....	4	1	5	5
ES3C15	ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO	.....	4	1	5	5
CO3T14	CONTABILIDAD I	.....	3	1	4	4
LI3B34	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL III (INGLÉS)	LI2C24	3	1	4	4
FI3C14	FÍSICA I	.....	3	1	4	4
TOTAL			31	8	39	39

CUARTO SEMESTRE

CLAVE	MATERIAS	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA4C45	MATEMÁTICAS IV	MA3C36	4	1	5	5
OT4T46	OPERATORIA DE TECLADOS IV	OT3T36	5	1	6	6
IF4B45	INFORMÁTICA IV	IF3B35	4	1	5	5
ET4B14	ÉTICA Y VALORES	.....	3	1	4	4
BI4C15	BIOLOGÍA	.....	4	1	5	5
CO4T25	CONTABILIDAD II	CO3T14	4	1	5	5
LI4B44	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL IV (INGLÉS)	LI3B34	3	1	4	4
FI4C25	FÍSICA II	FI3C14	4	1	5	5
TOTAL			31	8	39	39

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N.º ABI-139/2017, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2017, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO EN SISTEMAS, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



**NUEVO LEÓN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN DE SEPARACIÓN MEDIA SUPERIOR

**QUINTO SEMESTRE**

CLAVE	MATERIAS	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
QI5C16	QUÍMICA I	.....	5	1	6	6
TE5T15	TRABAJO EN EQUIPO	.....	4	1	5	5
OR5T14	ORTOGRAFÍA I	.....	3	1	4	4
RH5T14	RELACIONES HUMANAS	.....	3	1	4	4
EO5T15	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE OFICINAS	.....	4	1	5	5
CO5T35	CONTABILIDAD III	CO4T25	4	1	5	5
SO5T15	SOFTWARE I	.....	4	1	5	5
DG5T15	DISEÑO I	.....	4	1	5	5
<b>TOTAL</b>			<b>31</b>	<b>8</b>	<b>39</b>	<b>39</b>

**SEXTO SEMESTRE**

CLAVE	MATERIAS	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
QI6C26	QUÍMICA II	QI5C16	5	1	6	6
CA6T14	CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO	.....	3	1	4	4
OR6T25	ORTOGRAFÍA II	OR5T14	4	1	5	5
OP6T14	ORIENTACIÓN PROFESIONAL	.....	3	1	4	4
DM6T15	DOCUMENTACIÓN MERCANTIL	.....	4	1	5	5
CO6T45	CONTABILIDAD IV	CO5T35	4	1	5	5
SO6T25	SOFTWARE II	SO5T15	4	1	5	5
DG6T25	DISEÑO II	DG5T15	4	1	5	5
<b>TOTAL</b>			<b>31</b>	<b>8</b>	<b>39</b>	<b>39</b>
<b>SUBTOTAL</b>			<b>186</b>	<b>48</b>	<b>234</b>	<b>234</b>
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>2976</b>	<b>768</b>	<b>3744</b>	<b>234</b>

**GLOSARIO ACADÉMICO**

HFD: HORAS FRENTE A DOCENTE 2976
HEI: HORAS DE ESTUDIO INDEPENDIENTE 768
THS: TOTAL DE HORAS POR SEMANA 3744
CRS: CRÉDITOS 234
ASIGNATURAS: 48
Semanas efectivas de clase sin incluir evaluaciones 16

**CÓDIGO DE CLAVES**

1.- LAS DOS LETRAS IDENTIFICAN EL NOMBRE DE LA ASIGNATURA
2.- EL PRIMER NÚMERO IDENTIFICA EL NÚMERO DE CURSO
3.- LA TERCERA LETRA INDICA C-B: MATERIAS DEL TRONCO COMÚN DEL BACHILLERATO
4.- EL SEGUNDO NÚMERO IDENTIFICA EL ÁREA DE CONOCIMIENTO
5.- EL TERCER NÚMERO IDENTIFICA LA CARGA HORARIA

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° ABT-139/2017, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2017, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO EN SISTEMAS, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar:

**HACE CONSTAR**

Que el presente plan de estudios de Bachillerato Técnico en Sistemas, de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista, Unidad Valle Verde", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en dos fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste.-

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
Monterrey, N. L., a 5 de julio de 2017



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA-SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN,  
CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR  
MONTERREY MEXICO

**ING. ABRILIA SALINAS GAYTÁN**  
**DIRECTORA DE ACREDITACIÓN,**

Orden No. 1427

02



Secretaría  
de Educación  
NUEVO LEÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO

**Acuerdo No.:** ABT-142/2017  
**Expediente:** B-017/2017  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Bachillerato.

Monterrey, Nuevo León, a los 05-cinco días del mes de julio del año 2017-dos mil diecisiete.

**VISTA**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Jorge Alberto Cortés Garza, en su carácter de Director Propietario de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Técnico en Turismo**, con duración de seis semestres, **modalidad escolarizada**, con domicilio en la Calle Castaño No. 5117, Fracc. Valle Verde Primer Sector, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 27 de septiembre de 2006, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de junio del 2017, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programas de Bachillerato Técnico Secretaria Español-Inglés, al C. Jorge Alberto Cortés Garza, en su carácter de Director Propietario de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", el cual se acredita legalmente mediante inscripción en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) No. COGJ6607201P3, con Clave Única del Registro de Población (C.U.R.P.) COGJ660720HNLRRR00 y tiene entre sus actividades impartir educación en el nivel medio superior.

**SEGUNDO:** Que con fecha 17 de marzo de 2017, el C. Jorge Alberto Cortés Garza, en su carácter de Director Propietario de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", como lo acredita en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Técnico en Turismo, a impartirse en seis semestres, modalidad escolarizada, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. SEMSyS/DEMS/331/2016-2017, de fecha 22 de mayo de 2017, suscrito por el Lic. Jesús Héctor Elizondo Sepúlveda, Director Educativa Media-Superior, conforme a la recomendación académica suscrita con fecha 19 de mayo de 2017, por el Lic. Juan Miguel Contreras Castillo, Responsable de Seguimiento de Instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Comisión del Sistema Particular del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León (SISEMS), de la Dirección Educativa Media-Superior, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, Monterrey, N.L. C.P. 64310  
[www.nl.gob.mx](http://www.nl.gob.mx)

**Nuevo León**  
LA NUEVA INDEPENDENCIA





**Acuerdo No.:** ABT-142/2017  
**Expediente:** B-017/2017  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Bachillerato.

del Estado, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso f) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que en los términos de los artículos 52, 53 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación media superior comprende el bachillerato, los demás estudios





Secretaría  
de Educación  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: ABT-142/2017  
Expediente: B-017/2017  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Bachillerato.

equivalentes a éste, así como la educación profesional media que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Tendrá como propósito ofrecer al alumnado la formación que le permita desarrollar competencias generales para continuar su escolaridad y, específicas, para su inserción en el sector laboral. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

**QUINTO:** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga al C. Jorge Alberto Cortés Garza, **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Técnico en Turismo**, a impartirse en seis semestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", con domicilio en la calle Castaño No. 5117, Fracc. Valle Verde Primer Sector, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 17 de marzo de 2017. Se adjuntan el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección Educativa Media-Superior como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta al C. Jorge Alberto Cortés Garza a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde" para que otorgue diplomas y certificados, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

**TERCERO:** El C. Jorge Alberto Cortés Garza, a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, Certificado de Secundaria y demás constancias que las disposiciones jurídicas establezcan para esos casos, los cuales deberán contar con todos los requisitos legales



Secretaría  
de Educación  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: ABT-142/2017  
Expediente: B-017/2017  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Bachillerato.

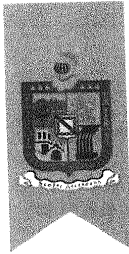
Poder Ejecutivo

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y los sus similares los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado mediante la presente resolución, el C. Jorge Alberto Cortés Garza, a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", queda obligado a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, Monterrey, N.L. C.P. 64310  
[www.nl.gob.mx](http://www.nl.gob.mx)

**Nuevo León**  
LA NUEVA INDEPENDENCIA



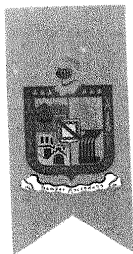
Secretaría  
de Educación  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: ABT-142/2017  
Expediente: B-017/2017  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Bachillerato.

9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07, relativo a las Normas de Control Escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades del mismo, de acuerdo al Calendario Escolar publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante esta Secretaría por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2010, y
13. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte del C. Jorge Alberto Cortés Garza, a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

**SEXTO:** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.




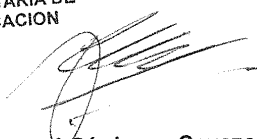
**Secretaría  
de Educación**  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**Acuerdo No.:** ABT-142/2017  
**Expediente:** B-017/2017  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Bachillerato.

**Poder Ejecutivo**

**SÉPTIMO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. ARTURO ESTRADA CAMARGO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. C.P. JOSÉ CÁRDENAS CAVAZOS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN, Directora de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JESÚS HÉCTOR ELIZONDO SEPÚLVEDA, Director Educativa Media-Superior.

  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
**Arturo Estrada Camargo**  
Secretario de Educación

  
**C.P. José Cárdenas Cavazos**  
Subsecretario de Educación  
Media Superior y Superior

  
**Ing. Adriana Salipas Gaytán**  
Directora de Acreditación, Certificación y  
Control Escolar

  
**Lic. Jesús Héctor Elizondo Sepúlveda**  
Director Educativa  
Media-Superior

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, Monterrey, N.L. C.P. 64310  
[www.nl.gob.mx](http://www.nl.gob.mx)



NOMBRE: COLEGIO COMERCIAL LINDA VISTA  
 UNIDAD VALLE VERDE  
 DENOMINACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS: BACHILLERATO TÉCNICO EN TURISMO  
 MODALIDAD: ESCOLARIZADA



**NUEVO LEÓN**  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

PLAN DE ESTUDIOS 2017

PRIMER SEMESTRE

CLAVE	MATERIAS	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA1C16	MATEMÁTICAS I	.....	5	1	6	6
AA1T16	ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS I	.....	5	1	6	6
IF1B15	INFORMÁTICA I	.....	4	1	5	5
MI1C15	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN I	.....	4	1	5	5
CS1C15	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES	.....	4	1	5	5
TR1C14	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I	.....	3	1	4	4
LI1C14	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL I (INGLÉS)	.....	3	1	4	4
IT1T14	INGLÉS PARA EL TURISMO I	.....	3	1	4	4
TOTAL			31	8	39	39

SEGUNDO SEMESTRE

CLAVE	MATERIAS	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA2C26	MATEMÁTICAS II	MA1C16	5	1	6	6
AA2T26	ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS II	AA1T16	5	1	6	6
IF2B25	INFORMÁTICA II	IF1B15	4	1	5	5
MI2B25	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II	MI1C15	4	1	5	5
HM2C15	HISTORIA DE MÉXICO	.....	4	1	5	5
TR2C24	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II	TR1C14	3	1	4	4
LI2C24	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II (INGLÉS)	LI1C14	3	1	4	4
IT2T24	INGLÉS PARA EL TURISMO II	IT1T14	3	1	4	4
TOTAL			31	8	39	39

TERCER SEMESTRE

CLAVE	MATERIAS	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA3C36	MATEMÁTICAS III	MA2C26	5	1	6	6
AV3T16	AGENCIA DE VIAJES I	.....	5	1	6	6
IF3B35	INFORMÁTICA III	IF2B25	4	1	5	5
FL3C15	FILOSOFÍA	.....	4	1	5	5
ES3C15	ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO	.....	4	1	5	5
CO3T14	CONTABILIDAD	.....	3	1	4	4
LI3B34	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL III (INGLÉS)	LI2C24	3	1	4	4
FI3C14	FÍSICA I	.....	3	1	4	4
TOTAL			31	8	39	39

CUARTO SEMESTRE

CLAVE	MATERIAS	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA4C45	MATEMÁTICAS IV	MA3C36	4	1	5	5
AV4T26	AGENCIA DE VIAJES II	AV3T16	5	1	6	6
IF4B45	INFORMÁTICA IV	IF3B35	4	1	5	5
ET4B14	ÉTICA Y VALORES	.....	3	1	4	4
BI4C15	BIOLOGÍA	.....	4	1	5	5
HA4T15	HISTORIA DEL ARTE	CO3T14	4	1	5	5
LI4B44	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL IV (INGLÉS)	LI3B34	3	1	4	4
FI4C25	FÍSICA II	FI3C14	4	1	5	5
TOTAL			31	8	39	39

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° ABT-1422/2017, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2017, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO EN TURISMO, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**QUINTO SEMESTRE**

CLAVE	MATERIAS	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
QU5C16	QUÍMICA I	.....	5	1	6	6
BT5T15	BOLETAJE Y TARIFA	.....	4	1	5	5
HO5T14	HOSPEDAJE I	.....	3	1	4	4
RH5T14	RELACIONES HUMANAS	.....	3	1	4	4
GC5T15	GRUPOS Y CONVENCIONES	.....	4	1	5	5
AH5T15	ADMINISTRACIÓN DE HOTELES	.....	4	1	5	5
SC5T15	SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA I	.....	4	1	5	5
IT5T35	INGLÉS PARA EL TURISMO III	IT2T24	4	1	5	5
<b>TOTAL</b>			<b>31</b>	<b>8</b>	<b>39</b>	<b>39</b>

**SEXTO SEMESTRE**

CLAVE	MATERIAS	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
QU6C26	QUÍMICA II	QU5C16	5	1	6	6
EM6T14	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	IT2T24	3	1	4	4
HO6T25	HOSPEDAJE II	HO5T14	4	1	5	5
OP6T14	ORIENTACIÓN PROFESIONAL	IT2T24	3	1	4	4
LT6T15	LEGISLACIÓN TURÍSTICA	IT2T24	4	1	5	5
AA6T35	ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS III	AA2T26	4	1	5	5
SC6T25	SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA II	SC5T15	4	1	5	5
IT6T45	INGLÉS PARA EL TURISMO IV	IT5T35	4	1	5	5
<b>TOTAL</b>			<b>31</b>	<b>8</b>	<b>39</b>	<b>39</b>
<b>SUBTOTAL</b>			<b>186</b>	<b>48</b>	<b>234</b>	<b>234</b>
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>2976</b>	<b>768</b>	<b>3744</b>	<b>234</b>

GLOSARIO ACADÉMICO	
HFD:	HORAS FRENTE A DOCENTE 2976
HEI:	HORAS DE ESTUDIO INDEPENDIENTE 768
THS:	TOTAL DE HORAS POR SEMANA 3744
CRS:	CRÉDITOS: 234
ASIGNATURAS:	48
SEMANAS EFECTIVAS DE CLASE SIN INCLUIR EVALUACIONES	16

**CÓDIGO DE CLAVES**

1.- LAS DOS LETRAS IDENTIFICAN EL NOMBRE DE LA ASIGNATURA
2.- EL PRIMER NÚMERO IDENTIFICA EL NÚMERO DE CURSO
3.- LA TERCERA LETRA INDICA C-B: MATERIAS DEL TRONCO COMÚN DEL BACHILLERATO
4.- EL SEGUNDO NÚMERO IDENTIFICA EL ÁREA DE CONOCIMIENTO
5.- EL TERCER NÚMERO IDENTIFICA LA CARGA HORARIA

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° ABT-142/2017, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2017, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO EN TURISMO, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar:

**HACE CONSTAR**

Que el presente plan de estudios de Bachillerato Técnico en Turismo, de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en dos fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste.-----

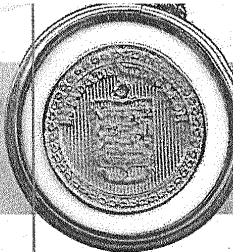
**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
N. L., a 5 de julio de 2017



**GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
**NUEVO LEON**  
SECRETARIA DE EDUCACION  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
**ROSALBA SALINAS GAYTÁN**  
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN,  
CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR  
MONTERREY MEXICO



# RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO



El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 158, Artículo Único.- Se crea la Ley para el Reconocimiento al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", con fecha miércoles 7 de noviembre de 2007. (Art. 24 Ley).

## CONVOCA

A la ciudadanía, a las asociaciones civiles, sociales, profesionales, culturales, políticas, deportivas, humanísticas, religiosas, ecológicas y demás que integran la sociedad en todos los municipios del Estado, a participar proponiendo candidatos y candidatas que puedan ser galardonados con esta Presea en su edición 2017, cumpliendo con las siguientes:

## BASES

- I. Serán acreedores (as) al Reconocimiento al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", las personas físicas de nacionalidad mexicana y preferentemente los nuevoleonenses que, en el desempeño de sus actividades públicas, sociales o profesionales realicen actos de evidente significado y trascendencia en beneficio de nuestro Estado. Lo anterior también podrá otorgarse post-mortem, si el fallecimiento del candidato ocurrió en el año al que corresponda la premiación o en el año inmediato siguiente, antes de que se realice la ceremonia de entrega respectiva. (Art. 2 y 3 Ley).
- II. Las áreas de actividad en las cuales personas y asociaciones interesadas podrán proponer candidatos serán: Desarrollo Económico (Fomento industrial, comercial y de servicios, Investigación científica e innovación tecnológica y demás actividades relacionadas con el desarrollo económico del Estado); Educación, Cultura y Deporte (Arte en sus diversas expresiones, Periodismo, Docencia, Juventud y deportes, Profesiones independientes, Humanismo y las demás actividades de naturaleza educativa, cultural y deportiva); Actividad pública y social (Administración Pública, Labor Legislativa, Administración de Justicia, Labor Campesina, Trabajo Obrero, Gestión Sindical y las demás actividades de naturaleza pública y social). Las categorías citadas podrán considerarse, cuando sea aplicable a su materia, los siguientes elementos: Dignificación de la Mujer, Mujer de éxito, Promoción de los Derechos Humanos, Desarrollo agropecuario. (Art. 5 Ley y Art. 4 Reglamento).
- III. Las propuestas de Candidatos (as) al Reconocimiento al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", serán recibidas por el Secretario Técnico del Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana, Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, en el Colegio de Notarios Públicos del Estado de N.L., ubicado en Matamoros 811 Ote., Centro de Monterrey, la Dirección de Formación Cívica, ubicada en Dr. Coss 637 Sur, entre Juan I. Ramón y Allende, Centro de Monterrey y otros lugares que señale el Consejo y que hará del conocimiento de los Ciudadanos, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 21 de septiembre del año en curso a las 18:00 horas. Dichas propuestas serán recibidas de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas. (Art. 26 Ley).
- IV. El Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana designará al Jurado Calificador que se integrará por tres personas de reconocido prestigio e idoneidad profesional en las áreas de actividad correspondientes, el cual tomará en cuenta la labor desarrollada por los Candidatos, sus obras, la importancia y valor de las mismas. Por lo que los ciudadanos y las organizaciones proponentes deberán presentar una biografía o semblanza del ciudadano propuesto. (Art. 15 y 16 Ley).
- V. Los integrantes del jurado asistirán y participarán en las sesiones con voz y voto y las decisiones, con carácter de inapelables, se tomarán según el caso, por unanimidad o por mayoría de voto de los presentes. (Art. 21 Ley).
- VI. La ceremonia de premiación será pública y solemne, se llevará a cabo el día 14 de noviembre del año en curso, en el Teatro de la Ciudad a las 17:00 horas. (Art. 30 Ley).

### LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS DEL CANDIDATO:

1. NOMBRE COMPLETO Y APELLIDOS.
2. DOMICILIO COMPLETO Y NÚMERO TELEFÓNICO.
3. FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO.
4. DATOS FAMILIARES.
5. ASPECTOS DE SU VIDA PROFESIONAL Y DE TRABAJO.
6. SEMBLANZA DE SUS APORTACIONES A LA COMUNIDAD.
7. FIRMA O FIRMAS DEL PROPONENTE O PROPONENTES Y NÚMERO TELEFÓNICO.

NO SE ACEPTARÁN AUTOPROPUESTAS.

ATENTAMENTE.

LIC. HÉCTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO "PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN", EDICIÓN 2017.

MAYORES INFORMES EN LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN CÍVICA. TEL: 2033-8485 AL 87  
MONTERREY, N.L., MAYO 2018.



Nuevo León



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 7/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DIVERSOS 18/2017 Y 23/2017, RELATIVOS A LA CREACIÓN DEL JUZGADO CUARTO DE JUICIO ORAL MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL; Y A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Y SU TRANSFORMACIÓN EN JUZGADO QUINTO DE JUICIO ORAL MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL; ASÍ COMO A SU JURISDICCIÓN, COMPETENCIA, FECHA DE INICIO DE FUNCIONES Y TURNO DE ASUNTOS.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura.** De conformidad con los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que este es el órgano facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, en términos de lo que establezca la ley.

**SEGUNDO.- Facultades del Consejo de la Judicatura para determinar el número, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia de los juzgados.** Acorde a lo dispuesto por el artículo 97, fracción II, de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, corresponde al Consejo de la Judicatura determinar el número, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia de los juzgados.

**TERCERO.- Reforma mercantil.** Mediante Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del *Código de Comercio*, concretamente, en materia de juicios orales mercantiles, a fin de establecer que las disposiciones previstas en el Título Especial Bis denominado "Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral" del Libro Quinto, entrarían en vigor a los 12 doce meses después de efectuada esa publicación.

Luego, por medio de Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 veintiocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mismo que entró en vigor el día siguiente, se reformaron los artículos transitorios segundo; primer párrafo del artículo tercero; primer párrafo del artículo cuarto, y artículo quinto; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo segundo transitorio del aludido "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales

Mercantiles”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, para estipular lo siguiente:

Primero, que las disposiciones previstas en el Título Especial Bis denominado “Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral” del Libro Quinto, serán aplicables a los asuntos en los que el valor de la suerte principal sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 para que un juicio sea apelable y hasta \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de interposición de la demanda.

Segundo, que a partir del 26 veintiséis de enero de 2019 dos mil diecinueve, en los juicios ejecutivos mercantiles orales señalados en el párrafo anterior, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto por concepto de suerte principal sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 para que un juicio sea apelable y hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Tercero, que a partir del 26 veintiséis de enero de 2020 dos mil veinte, en los juicios ejecutivos mercantiles orales en mención, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 para que un juicio sea apelable y hasta \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional), sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Cuarto, que en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea hasta \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Quinto, que a partir del 26 veintiséis de enero de 2019 dos mil diecinueve, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Sexto, que a partir del 26 veintiséis de enero de 2020 dos mil veinte, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis, se tramitarán todas las contiendas mercantiles sin limitación de cuantía.

Y séptimo, que los asuntos cuya demanda hubiera sido admitida a partir del 25 veinticinco de enero de 2018 dos mil dieciocho y hasta la entrada de este último Decreto, se tramitarán conforme a las leyes aplicables en ese momento.

**CUARTO.-** En virtud del aplazamiento de la entrada en vigor de la reforma mercantil antes precisada, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en su sesión ordinaria del 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, determinó modificar, únicamente, la fecha para la conclusión de funciones del Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado y su transformación en Juzgado Quinto de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial en el Estado. En la inteligencia que el resto de lo acordado queda intocado y sigue surtiendo sus efectos.

En consecuencia, de conformidad con las citadas disposiciones constitucionales y legales, se expide el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se modifica el punto tercero del Acuerdo General relativo a la creación del Juzgado Cuarto de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial; y a la conclusión de funciones y cambio de denominación del Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial y su transformación en Juzgado Quinto de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial; así como a su jurisdicción, competencia, fecha de inicio de funciones y turno de asuntos, para quedar de la siguiente manera:

**CAPÍTULO I**  
**Cambio de denominación y**  
**reparto de asuntos**

**TERCERO.- Conclusión e inicio de funciones, así como nueva denominación.** El día 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial, concluye sus funciones bajo esa denominación.

A partir del día 1 uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, el juzgado referido se transforma e inicia sus funciones bajo la siguiente denominación:

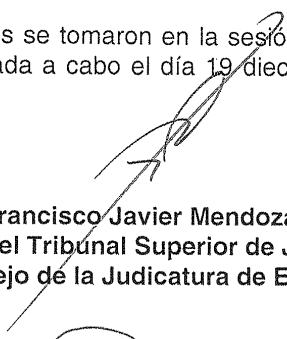
DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial	Juzgado Quinto de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial en el Estado

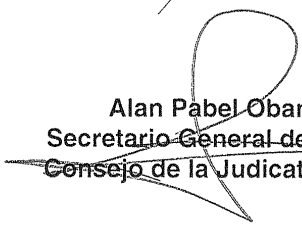
**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

**SEGUNDO.-** Para conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial*, así como en el *Periódico Oficial del Estado*.

Las anteriores determinaciones se tomaron en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura llevada a cabo el día 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho.

  
Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura de Estado

  
Alan Pabel Obando Salas  
Secretario General de Acuerdos del  
Consejo de la Judicatura del Estado



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Esta foja corresponde a la última del Acuerdo General 7/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, y el Secretario de Salud en el Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.



1

## DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, dicho Programa en su Objetivo 5. Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea como una forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud, el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos para la salud que incluyen infraestructura y equipamiento.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve a las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 habitantes.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Malaquías López Cervantes, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16,



2

DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, a través de las cuales proporcionarán la atención primaria a la salud en las áreas de enfoque objetivo, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentran contribuir a que las entidades federativas cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre del 2017.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

## II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 18, fracción III y 21, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento número 65-A/2015 de fecha 7 de Octubre del 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.

II.2. El Secretario de Salud del Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 18 fracción VIII, 27, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 9 fracciones II y XII del Decreto Número 328, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 1996, que contiene la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento número 7-A/2015 de fecha 5 de Octubre de 2015 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, así como mediante Escritura Pública 11,330 de fecha 23 de octubre de 2015, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.



3



## DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Matamoros, N° 520 Oriente, 4° Piso, Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000. Teléfono 01 81 81 30 70 07.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, un importe de hasta \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que



4

DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León, que tendrá(n) el carácter de Unidad(es) Ejecutora(s) para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.



5

## DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación de acuerdo al programa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de observar la correcta operación del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las



6

## DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.**- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León.

**META:** Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.**- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.**- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.



7

## DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".**- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de su Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León, como Unidad(es) Ejecutora(s), responsable(s) ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o su equivalente a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo



## DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Asegurar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León, las unidades médicas móviles asignadas en comodato o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, así como del sistema de posicionamiento global.

XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, mediante el sistema de posicionamiento global, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2018".



## DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León, realizará(n) los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a los requisitos y profesigramas establecidos por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León, deberá(n) informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del Programa, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León.

XX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León.

XXI. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría social que se utilizarán son:

- a. Difusión. - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y



10

DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".**- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe del avance del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, a través del formato contenido en su Anexo 7.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, conforme al formato establecido en su Anexo 10, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.



11



## DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-** La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".



12

DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.**- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**POR "LA SECRETARÍA"  
EL SUBSECRETARIO DE  
INTEGRACIÓN Y  
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

  
DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN  
SALUD**

  
DR. MALAQUIÁS LÓPEZ CERVANTES

**POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

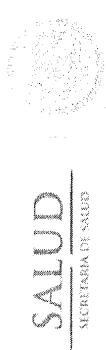
  
LIC. CARLOS ALBERTO GARZA  
IBARRA

**EL SECRETARIO DE SALUD EN EL  
ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO  
LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO**

  
DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O  
CAVAZOS

Última hoja y hoja de firmas del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.





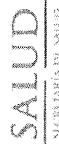
**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$5,388,972.84	\$0.00	\$5,388,972.84
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,388,972.84</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,388,972.84</b>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.





DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

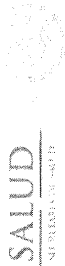
**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE - 31 MZO	PERIODO: 01 ABR - 30 JUN	PERIODO: 01 JUL - 30 SEP	PERIODO: 01 OCT - 31 DIC	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 1,217,476.38	\$ 1,217,476.38	\$ 1,217,476.38	\$ 1,736,543.70	\$ 5,388,972.84
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."					
<b>ACUMULADO</b>	<b>\$ 1,217,476.38</b>	<b>\$ 1,217,476.38</b>	<b>\$ 1,217,476.38</b>	<b>\$ 1,736,543.70</b>	<b>\$ 5,388,972.84</b>

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento. La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.





ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 10 UMM		TOTAL 2018
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$5,190,672.84
1ERA. RADICACIÓN		\$1,167,901.38
2DA. RADICACIÓN		\$1,167,901.38
3ERA. RADICACIÓN		\$1,167,901.38
4TA. RADICACIÓN		\$1,167,901.38
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (*)		\$519,067.32
3700	"SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS" (**)	\$198,300.00
1ERA. RADICACIÓN		\$49,575.00
2DA. RADICACIÓN		\$49,575.00
3ERA. RADICACIÓN		\$49,575.00
4TA. RADICACIÓN		\$49,575.00
TOTAL		\$5,388,972.84

\* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

\*\* En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18



ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)		Nombre del Concepto de Gasto (4)										Monto por concepto de gasto (2)
(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque v/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Poliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones				(15) TOTAL
												0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 28 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

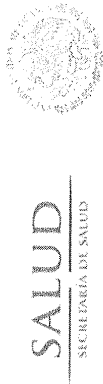
Elaboró (16) Autorizó (18) Vo. Bo. (19)

(17) Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente) Secretario de Salud o la entidad (o su equivalente)



MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,288,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4  
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

**INSTRUCTIVO**

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

**NOTA:** ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGUN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).  
POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.



El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Asistencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,386,372.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 347100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017**

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriiva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo

1 de 4





**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017**

41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis

N. FAM	N. CAUSAS	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino





ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017

92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho





**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017**

138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria

N. FAM	N. CAUSAS	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSAS	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSAS	INTERVENCIONES DE CIRUGÍA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

4 de 4

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**



**NUEVO LEÓN, RUTAS 2016**

No. de unidades: 7 UMM-0, 3 UMM-1 y 1 UMM-3.

CLUBES	Dirección General de Información en Salud					Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidad en Ruta				Centro de Salud ANCLA (para los Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre					Clave	Nombre	CLUBES	Nombre
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 1 La Escobedo	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010173	La Unión y El Carmen	010				NLSSA000954	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014453	Unidad Médica Móvil Tipo 1 La Escobedo	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010163	Santa María	5				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 1 La Escobedo	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010168	Las Garzas	17				NLSSA000956	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 1 La Escobedo	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010169	Jesús María de Arce	290				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 1 La Escobedo	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010169	Tampico	156				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 1 La Escobedo	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010147	Mancha de Rosillos	25				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 1 La Escobedo	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010107	Santa Mercedes Pariz	5				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 1 La Escobedo	UMM-1, 2007	007	Arzamén	15020118	Caditosa	50				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 1 La Escobedo	UMM-1, 2007	007	Arzamén	15020124	La Vitoria	5				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 1 La Escobedo	UMM-1, 2007	007	Arzamén	15020132	La Sabanita	1	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS		NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 1 La Escobedo	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010142	La Zorra	42				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 1 La Escobedo	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010142	San Mateo	21				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 1 La Escobedo	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010205	El Zapicho	24				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 1 La Escobedo	UMM-1, 2007	007	Arzamén	15020100	San Joaquín de Soto	268				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 1 La Escobedo	UMM-1, 2007	007	Arzamén	15020103	Sanja Vieja (San Mateo)	16				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 1 La Escobedo	UMM-1, 2007	007	Arzamén	15020154	La Lagunita (S. Nicolás de los Rios Matamoros)	97				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 1 La Escobedo	UMM-1, 2007	007	Arzamén	15020107	El Tepalcates	3				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 1 La Escobedo	UMM-1, 2007	007	Arzamén	15020103	Sancti Spiritus Matamoros	2				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 1 La Escobedo	UMM-1, 2007	007	Arzamén	15020105	Puentes (San Juan y Puentes)	250				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 1 La Escobedo	UMM-1, 2007	007	Arzamén	15020150	La Bahonilla	30				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
<b>NLSSA014452</b>	<b>Unidad Médica Móvil Tipo 1 Cruz de Ejeza</b>	<b>UMM-1, 2007</b>	<b>2</b>		<b>20</b>		<b>1,618</b>	<b>0</b>	<b>8 Hrs.</b>		<b>1</b>	
NLSSA014440	Unidades Médicas Móviles Tipo 1 Cruz de Ejeza	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010127	Cerro de Yucas	141				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014440	Unidades Médicas Móviles Tipo 1 Cruz de Ejeza	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010105	La Reforma	42				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014440	Unidades Médicas Móviles Tipo 1 Cruz de Ejeza	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010174	El Tepalcates	43				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014440	Unidades Médicas Móviles Tipo 1 Cruz de Ejeza	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010203	La Praxilla de Matas	61				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014440	Unidades Médicas Móviles Tipo 1 Cruz de Ejeza	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010125	Parada Cruz de Ejeza (Polimuro Tráfico Cruz de Ejeza)	19				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014440	Unidades Médicas Móviles Tipo 1 Cruz de Ejeza	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010033	Manejo al Maíz	39				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014440	Unidades Médicas Móviles Tipo 1 Cruz de Ejeza	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010076	El Tronco	7				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014440	Unidades Médicas Móviles Tipo 1 Cruz de Ejeza	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010015	Parada del Huevo	16	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS		NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014440	Unidades Médicas Móviles Tipo 1 Cruz de Ejeza	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010158	San Diego (San Diego de Matas)	68				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014440	Unidades Médicas Móviles Tipo 1 Cruz de Ejeza	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010121	San Diego	6				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014440	Unidades Médicas Móviles Tipo 1 Cruz de Ejeza	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010257	La Lagunita	66				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014440	Unidades Médicas Móviles Tipo 1 Cruz de Ejeza	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010036	Charco de La Olanja	130				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014440	Unidades Médicas Móviles Tipo 1 Cruz de Ejeza	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010112	El Pico	162				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014440	Unidades Médicas Móviles Tipo 1 Cruz de Ejeza	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010045	Tanque San Pedro	11				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014440	Unidades Médicas Móviles Tipo 1 Cruz de Ejeza	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010150	Sanja Isidro	132				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014440	Unidades Médicas Móviles Tipo 1 Cruz de Ejeza	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010200	Guadalupe de Rincón	178				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
NLSSA014440	Unidades Médicas Móviles Tipo 1 Cruz de Ejeza	UMM-1, 2007	014	Dr. Araya	15010051	La Joya del Orogano	24				NLSSA000955	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRIAGA
<b>NLSSA014440</b>	<b>Unidades Médicas Móviles</b>	<b>UMM-1, 2007</b>	<b>3</b>		<b>17</b>		<b>1,122</b>	<b>0</b>	<b>8 Hrs.</b>		<b>1</b>	
NLSSA014394(*)	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juarez	UMM-1, 2007	031	Juarez	15031023	Bosques de San Pedro	1,817				NLSSA000954	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BENIGNO SEPULVEDA
NLSSA014394(*)	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juarez	UMM-1, 2007	031	Juarez	15031029	Bosques de la Silla (Santa Ana de Abajo)	340				NLSSA000954	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BENIGNO SEPULVEDA
NLSSA014394(*)	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juarez	UMM-1, 2007	031	Juarez	15031019	Discos de Septiembre	702				NLSSA000954	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BENIGNO SEPULVEDA
NLSSA014394(*)	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juarez	UMM-1, 2007	031	Juarez	15031028	El Garabito de las Alicias	4				NLSSA000954	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BENIGNO SEPULVEDA
NLSSA014394(*)	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juarez	UMM-1, 2007	031	Juarez	15031007	San Mateo	170				NLSSA000954	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BENIGNO SEPULVEDA

**DGPLADES**



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA



NUEVO LEÓN, RUTAS 2018

No. de unidades: 7 UMM-0, 3 UMM-1 y 1 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud								Red de Atención						
CLUBES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Unidades de la Unidad Móvil	Centro de Salud ASICLA (para los Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUBES	Nombre	CLUBES	Nombre	
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	19031010	San Francisco (El Arroyo)	5	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS			NLSA000048	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA	
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	19031018	El Carmen (Las Carrizales)	7			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	19031023	La Tarquanía	2			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	18031031	Campeste El Dorado	10			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	19031030	La Pandora	3			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	19031037	San Roque	213			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	19031037	Francisco	86			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	18031032	La Meseranca	133			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	19031002	La Boca de San Roque (Charco Azul)	3			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	19031034	Las Esperas	8			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	19031047	Cona del Epulo	8			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	18031073	San Marcos	19			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	19031021	Cerro de San Marcos	16			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	19031050	Chimón el Charco Azul	8			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	18031021	La Ciudadela	111			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	18031010	La Ciénega (La Centaguila)	69			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	18031016	El Campanario	3			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	19031034	San José	28			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	19031093	Quinta Elisa (San Simón)	1			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	19031040	Cerro de San Simón	5			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	19031006	La Lobita	72			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	19031019	Darcinos	56			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	19031000	Santa Ana de Arriba	121			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	19031026	La Baranca	11			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	18031027	Carrizales (Macetas)	145			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	18031038	Valle de Vaquerías	2,009			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	031	Juárez	18031028	Centro Habitacional Burecratas de Guadalupe	658			NLSA000049	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014394	Unidad Médica Móvil Tipo 1 Juárez	UMM-1, 2007	1		32		7,760			3	8 Hrs.	1		
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	19045039	Lázaro Cárdenas	61			NLSA000005	CSR SALINAS VICTORIA	NLSA000048	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA	
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	19045031	Dierra y Mendiola (Rancho de Gomez)	33			NLSA000005	CSR SALINAS VICTORIA	NLSA000048	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA	
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	16045004	Pedras	9			NLSA000005	CSR SALINAS VICTORIA	NLSA000009	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA	
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	16045043	Santa Elena	3			NLSA000005	CSR SALINAS VICTORIA	NLSA000048	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA	
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	18045005	San Juan de Guadalupe	1			NLSA000005	CSR SALINAS VICTORIA	NLSA000048	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA	
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	19045011	San Ricardo	1	NLSA000005	CSR SALINAS VICTORIA	NLSA000048	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	19045018	El Frayute	3	NLSA000005	CSR SALINAS VICTORIA	NLSA000048	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	19045025	Financeros (Colectivo Nueva) (Quintas de San Mateo)	3,160	NLSA000005	CSR SALINAS VICTORIA	NLSA000048	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	040	Carmen	19040012	Villa de las Azules	1	NLSA000005	CSR SALINAS VICTORIA	NLSA000048	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	16045037	El Coyote	4	NLSA000005	CSR SALINAS VICTORIA	NLSA000048	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	16045049	Los Morales	764	NLSA000005	CSR SALINAS VICTORIA	NLSA000048	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	18045078	Dolores (Los Monter)	1	NLSA000005	CSR SALINAS VICTORIA	NLSA000048	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	19045019	Granja Nueva Salinas	20	NLSA000005	CSR SALINAS VICTORIA	NLSA000048	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	16045018	Los Villareales	811	NLSA000005	CSR SALINAS VICTORIA	NLSA000048	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	035	Salinas Victoria	18040033	Guadalupe	4	NLSA000005	CSR SALINAS VICTORIA	NLSA000048	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA			

**DGPLADES**



**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**



NUEVO LEÓN, RUTAS 2018

No. de unidades: 7 UMM-0, 3 UMM-1 y 1 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Red de Atención						
CLUBES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y Año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUBES	Nombre	CLUBES	Nombre
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450427	Camino a las Villanetas Km Uno	11			NLSA004005	CSU SALINAS VICTORIA	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450281	El Hualche	3			NLSA004005	CSU SALINAS VICTORIA	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450481	Marilena	25			NLSA004005	CSU SALINAS VICTORIA	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450111	El Tule	3			NLSA004005	CSU SALINAS VICTORIA	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450443	Colonia Agrupadora el Tulo	10			NLSA004005	CSU SALINAS VICTORIA	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450256	El Avuon (Sanja Prieta)	2			NLSA004005	CSU SALINAS VICTORIA	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450474	Arroyista Campesina	14			NLSA004005	CSU SALINAS VICTORIA	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450253	El Conde (Draque Avícola)	9			NLSA004005	CSU SALINAS VICTORIA	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450078	El Rehugo	13			NLSA004005	CSU SALINAS VICTORIA	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
<b>NLSA014505</b>	<b>Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>018</b>	<b>García</b>	<b>190180083</b>	<b>Maravillas</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>8 Hrs.</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180216	La Reina (Maravillas)	14			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180228	Maravillas Don	7			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180026	Maravillas y Arroyos	118			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180030	Paso de Guadalupe y Mariposa	148			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180082	La Mariposa	6			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180038	Selamillas	130			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180014	La Selvidad	36			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480023	Umbret (Mesa de la Cruz)	14			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480003	El Alto (La Borraja)	8			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180018	Los Fierros	118			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180014	Chupadero del Indio	63			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180010	Ciudadela	49			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480048	Santa Cruz	20			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480231	El Papagal	9			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480143	El Salomado	9			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480122	Rincón Grande (El Rincon)	5			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480201	La Banda	789			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480150	La Coronada	14			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480005	Buenos Aires	24			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480039	El Rodeo	14			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480105	La Huasteca	5			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480144	Quinceavo de Marzo	11			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480151	Veintiseis de Marzo	2			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480160	La Florita	1			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480241	San Antonio de la Osamenta	33			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480065	Tanillo	17			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480051	Las Tinajas	1			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480024	Los Nogales	152			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480015	Pococotes	56			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480006	Cerroas	21			NLSA004290	CSU SAN GILBERTO	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
<b>NLSA014522</b>	<b>Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>2</b>	<b>Cadereyta Jiménez</b>	<b>190090129</b>	<b>San Miguelito</b>	<b>144</b>	<b>3</b>	<b>8 Hrs.</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
NLSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	209	Cadereyta Jiménez	190090129	San Miguelito	144			NLSA000015	CSU CADEREYTA JIMENEZ	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	509	Cadereyta Jiménez	190090110	Santiago	43			NLSA000015	CSU CADEREYTA JIMENEZ	NLSA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA

**DGPLADES**



**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**



NUEVO LEÓN, RUTAS 2018

No. de unidades: 7 UMM-0, 3 UMM-1 y 1 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Personal		Jornada de la Unidad Móvil		Red de Atención			
CLUBES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)					
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUBES	Nombre	CLUBES	Nombre				
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2008	009	Cadereyta Jiménez	190090136	Santa Efigenia	110	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 18:00 HRS	NLSSA000715	CSR CADEREYTA TRÉVINO	NLSSA004040	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPÁLVEDA				
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090141	Chihuahua	85			NLSSA000715	CSR CADEREYTA TRÉVINO	NLSSA004040	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPÁLVEDA				
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2008	009	Cadereyta Jiménez	190090142	La Chucma	100			NLSSA000715	CSR CADEREYTA TRÉVINO	NLSSA004040	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPÁLVEDA				
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2008	009	Cadereyta Jiménez	190090133	Cieneguilla del Río	81			NLSSA000715	CSR CADEREYTA TRÉVINO	NLSSA004040	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPÁLVEDA				
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090132	San Rafael	125			NLSSA000715	CSR CADEREYTA TRÉVINO	NLSSA004040	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPÁLVEDA				
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090116	San Bartolo	141			NLSSA000715	CSR CADEREYTA TRÉVINO	NLSSA004040	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPÁLVEDA				
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090150	Playita Paraiso	28			NLSSA000715	CSR CADEREYTA TRÉVINO	NLSSA004040	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPÁLVEDA				
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090114	San Bartolo (Puerto Rico)	201			NLSSA000715	CSR CADEREYTA TRÉVINO	NLSSA004040	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPÁLVEDA				
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090201	San Rafael (Camino a El Sauc)	28			NLSSA000715	CSR CADEREYTA TRÉVINO	NLSSA004040	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPÁLVEDA				
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090202	El Durazno	120			NLSSA000715	CSR CADEREYTA TRÉVINO	NLSSA004040	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPÁLVEDA				
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090543	El Mezcal	187			NLSSA000715	CSR CADEREYTA TRÉVINO	NLSSA004040	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPÁLVEDA				
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090179	El Hongo	11			NLSSA000715	CSR CADEREYTA TRÉVINO	NLSSA004040	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPÁLVEDA				
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	1		14		1,427			3	8 Hrs.	1	1	1	1		
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Camaró/Herrerías	UMM-0, 2009	027	Los Hornos	190270017	San Victoria (Congregación)	128			NLSSA002383	CSR LOS HERRERIAS	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO				
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Camaró/Herrerías	UMM-0, 2009	027	Los Hornos	190270007	Academia de Guadalupe (Guadalupe)	24			NLSSA002383	CSR LOS HERRERIAS	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO				
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Camaró/Herrerías	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110083	Juárez	148			NLSSA002383	CSR LOS HERRERIAS	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO				
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Camaró/Herrerías	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110018	Boleños de Arriba	72			NLSSA002383	CSR LOS HERRERIAS	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO				
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Camaró/Herrerías	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110007	Arroyo de Piedra	6	NLSSA002383	CSR LOS HERRERIAS	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Camaró/Herrerías	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110173	Uña de Gato	53	NLSSA002383	CSR LOS HERRERIAS	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Camaró/Herrerías	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110100	Majaras	36	NLSSA002383	CSR LOS HERRERIAS	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Camaró/Herrerías	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110099	Maribales	49	NLSSA002383	CSR LOS HERRERIAS	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Camaró/Herrerías	UMM-0, 2009	027	Los Hornos	190270014	San Agustín	85	NLSSA002383	CSR LOS HERRERIAS	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Camaró/Herrerías	UMM-0, 2009	027	Los Hornos	190270009	La Laja (San José de la Laja)	44	NLSSA002383	CSR LOS HERRERIAS	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Camaró/Herrerías	UMM-0, 2009	003	Los Altos	190030031	La Senda	7	NLSSA002383	CSR LOS HERRERIAS	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Camaró/Herrerías	UMM-0, 2009	027	Los Hornos	190270111	El Palmito (Zedón Ayala)	2	NLSSA002383	CSR LOS HERRERIAS	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Camaró/Herrerías	UMM-0, 2009	027	Los Hornos	190270002	Barroneta	35	NLSSA002383	CSR LOS HERRERIAS	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Camaró/Herrerías	UMM-0, 2009	013	China	190130159	La Morita	50	NLSSA002383	CSR LOS HERRERIAS	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Camaró/Herrerías	UMM-0, 2009	4		14		748	3	8 Hrs.	1	1	1	1				
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Rameos	UMM-0, 2009	042	Los Rameos	190420032	Loma	203	NLSSA000730	CSR LOS RAMOSES	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Rameos	UMM-0, 2009	042	Los Rameos	190420037	Ostra Ayala (Paso del Macho)	37	NLSSA000730	CSR LOS RAMOSES	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Rameos	UMM-0, 2009	042	Los Rameos	190420015	El Poblador (La Color)	19	NLSSA000730	CSR LOS RAMOSES	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Rameos	UMM-0, 2009	042	Los Rameos	190420000	La Anona	23	NLSSA000730	CSR LOS RAMOSES	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Rameos	UMM-0, 2009	042	Los Rameos	190420003	Los Altos	20	NLSSA000730	CSR LOS RAMOSES	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Rameos	UMM-0, 2009	042	Los Rameos	190420004	Los Chiquitos	10	NLSSA000730	CSR LOS RAMOSES	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Rameos	UMM-0, 2009	042	Los Rameos	190420039	Los Chagarras Huasteco Dos	3	NLSSA000730	CSR LOS RAMOSES	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Rameos	UMM-0, 2009	042	Los Rameos	190420043	Durangua	8	NLSSA000730	CSR LOS RAMOSES	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Rameos	UMM-0, 2009	042	Los Rameos	190420057	Fuencio González (El Peñón)	81	NLSSA000730	CSR LOS RAMOSES	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Rameos	UMM-0, 2009	042	Los Rameos	190420035	Los Garza	56	NLSSA000730	CSR LOS RAMOSES	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Rameos	UMM-0, 2009	042	Los Rameos	190420019	El Saucito	41	NLSSA000730	CSR LOS RAMOSES	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Rameos	UMM-0, 2009	042	Los Rameos	190420068	Los Angeles (País Blanco)	50	NLSSA000730	CSR LOS RAMOSES	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Rameos	UMM-0, 2009	042	Los Rameos	190420028	Los Ebanos	48	NLSSA000730	CSR LOS RAMOSES	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Rameos	UMM-0, 2009	042	Los Rameos	190420059	El Parvenir (Parvenir Rameos)	139	NLSSA000730	CSR LOS RAMOSES	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Rameos	UMM-0, 2009	042	Los Rameos	190420061	La Posada	117	NLSSA000730	CSR LOS RAMOSES	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Rameos	UMM-0, 2009	042	Los Rameos	190420029	Empinote los Rameos	8	NLSSA000730	CSR LOS RAMOSES	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO						

**COPIA**



**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA  
NUEVO LEÓN, RUTAS 2018**



No. de unidades: 7 UMM-0, 3 UMM-1 y 1 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUBES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y Año	Municipios		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Asistencia en la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUBES	Nombre	CLUBES	Nombre
NLSSA014548	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	19042023	La Conquista	156			NLSSA00370	CSR LOS RAMONES	NLSSA00372	HOSPITAL GENERAL DE CERRILLO
NLSSA014548	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	19042038	Las Enramadas	154			NLSSA00370	CSR LOS RAMONES	NLSSA00372	HOSPITAL GENERAL DE CERRILLO
NLSSA014548	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	19042033	El Estreño	30			NLSSA00370	CSR LOS RAMONES	NLSSA00372	HOSPITAL GENERAL DE CERRILLO
NLSSA014548	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	19042089	Los Martines	6			NLSSA00370	CSR LOS RAMONES	NLSSA00372	HOSPITAL GENERAL DE CERRILLO
NLSSA014548	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	19042060	González Ochoa (Los Gomez)	8			NLSSA00370	CSR LOS RAMONES	NLSSA00372	HOSPITAL GENERAL DE CERRILLO
NLSSA014548	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	19042074	San Benito	182			NLSSA00370	CSR LOS RAMONES	NLSSA00372	HOSPITAL GENERAL DE CERRILLO
NLSSA014548	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033072	El Hóje (Pomona Dos)	18	1	8 Hrs.	1	1	1	1
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033110	El Refugio	10			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033117	El Refugio	5			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033064	La Piedra	2			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033092	Las Combes	3			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033082	El Vencedor	2			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033102	Osuahuetes (La Caja)	32			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033075	Lacado	9			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033114	Las Flores	1			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033047	La Florida	14			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033020	La Paz	3			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033083	San José	7			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033061	El Ramaje	1			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033081	El Chamizal	103			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033084	Maricón El Popote (El Popote Viejo)	30			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033037	El Ahemio	11			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033082	San Gerardo (La Libertad)	18			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033030	San Gerardo (El Chachalaco)	4			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033109	La Vela	5			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033075	Altae Palmas	15			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033079	Barra Guadalupe	5			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033095	Los Frescos	2			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033070	El Magro	5			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033044	Buena Vista	6			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033038	San Pedro de los Escobedo	67			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033035	Nuevo San Isidro	92			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033063	San Isidro	9			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033047	San Isidro (San Antonio) (Ayocanillas)	3			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	19033060	Luz Tre A (San Antonio)	24			NLSSA00285	CSR LINARES	NLSSA00281	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Atarés	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	19014002	La Lobera de Poetillo	136	3	8 Hrs.	1	1	1	1
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Atarés	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	19014034	San José de Flores	50			NLSSA00291	CSR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSSA00285	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Atarés	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	19014075	Los Yermos	3			NLSSA00291	CSR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSSA00285	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Atarés	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	19014023	La Concepción	3			NLSSA00291	CSR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSSA00285	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Atarés	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	19014028	San Rafael del Camilo	66			NLSSA00291	CSR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSSA00285	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Atarés	UMM-0, 2009	036	Mar y Noriega	19030018	San Antonio de Atarés	399			NLSSA00291	CSR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSSA00285	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Atarés	UMM-0, 2009	036	Mar y Noriega	19030004	Cerro Blancos	533	1	8:00 A 16:00 HRS	NLSSA00291	CSR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSSA00285	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO

**DGPLADES**

**DGPLADES**





**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**



NUEVO LEÓN, RUTAS 2018

No. de unidades: 7 UMM-0, 3 UMM-1 y 1 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Presencial	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NLSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Atambis	UMM-0, 2009	036	Mar y Noriega	10030010	San Elias	34	1 MEDICO, 1 ODONTÓLOGO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	8:00 HRS	NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Atambis	UMM-0, 2009	036	Mar y Noriega	10030010	Jesús María del Terreno (El Lindero)	175			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Atambis	UMM-0, 2009	036	Mar y Noriega	10030010	Leguilla de Taberna	181			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Atambis	UMM-0, 2009	036	Mar y Noriega	10030012	Las Mesas de San Juan	118			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Atambis	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	10014012	Santa Teresa (Don Jesús)	57			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Atambis	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	10014009	Los Arboles	114			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Atambis	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	10014011	Los Arrozales	108			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Atambis	UMM-0, 2009	053	Linares	10030027	El Salitre (Bertanga García)	183			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030031	El Estero	23			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030054	Parientes (La Cruz de Bajío)	114			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030104	Loma Alta	210			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030105	Loma Alta (Ampliación de Loma Alta)	73			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030167	Los Angeles	111			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030174	Ampliación el Alamo (Quadrado)	43			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030427	Temporales	17			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030432	El Ahuero (El Mezquite)	5			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030578	El Ahuero	3			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030355	San Jacinto (La Galia)	62			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030251	La Parroquia	30			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10033103	La Galia	17	1 MEDICO, 1 ODONTÓLOGO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 18:00 HRS	NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030189	Quadrado (La Hacienda de Quadrado)	1,800			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030150	Galva Cueros	363			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030291	San Rafael	236			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030118	El Dize	322			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030549	Caja Prieta	315			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030308	La Reforma	274			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030058	El Carmen	182			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030123	Dolores de San Julian	165			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030338	San Cristóbal	78			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030280	El Prieta	56			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030291	El Puerto	43			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030074	Cerro Prieta	79			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	10030345	San Francisco (San Francisco Tenandaytepec)	581			NLSA020931	COR SAN RAFAEL DE MARTINEZ	NLSA020855	HOSPITAL GENERAL DE DR. ARRICHO
NLSA014730	Unidad Médica Móvil Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	1		28	784	4	8 Hrs.		7	7	4	4

\* Unidades médicas móviles federales, financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal liberista (enfermera, promotor y en su caso odontólogo) durante el ejercicio 2018.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18



ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)  
Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIZARDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES)	
Trimestres	Indicador
70 y más	
65 a 69	
60 a 64	
55 a 59	
50 a 54	
45 a 49	
40 a 44	
35 a 39	
30 a 34	
25 a 29	
20 a 24	
15 a 19	
10 a 14	
5 a 9	
2 a 4 años	
1 año	
< de 1 año	
<b>Total</b>	

Objetivo de Transferencia por Trimestre	Comparto de Recursos	Comparto de Recursos	Comparto de Recursos	Comparto de Recursos
<b>Total</b>				

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)  
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)  
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01118



ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)  
Trimestre (Escribir Nombre)

ALCANZADO A  
PERCEN  
1er. Trimestre 2do. Trimestre 3er. Trimestre 4to. Trimestre

I. Control Nutricional

- I.1 Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
- I.2 Porcentaje de niños con peso para la talla normal
- I.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve
- I.4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada
- I.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave
- I.6 Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO A  
PERCEN  
1er. Trimestre 2do. Trimestre 3er. Trimestre 4to. Trimestre

II. Enfermedades Diarreas Agudas y síndrome de cólera

- II.1 Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años
- II.2 Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requieren hospitalización
- II.3 Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO A  
PERCEN  
1er. Trimestre 2do. Trimestre 3er. Trimestre 4to. Trimestre

III. Enfermedades respiratorias agudas en menores de cinco años

- III.1 Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
- III.2 Porcentaje de casos de enfermedades respiratorias agudas en menores de cinco años que requieren hospitalización
- III.3 Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 3,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



DGPLADES-FAM-CECTR-ML-01/18



ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre) Trimestre (Escribir Nombre)	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO
IV. Diabetes Mellitus	1er. Trimestre 2do. Trimestre 3er. Trimestre 4to. Trimestre	1er. Trimestre 2do. Trimestre 3er. Trimestre 4to. Trimestre
IV.1 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento		
IV.2 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados		
IV.3 Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus		
IV.4 Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus		
V. Hipertensión Arterial Sistólica	1er. Trimestre 2do. Trimestre 3er. Trimestre 4to. Trimestre	1er. Trimestre 2do. Trimestre 3er. Trimestre 4to. Trimestre
V.1 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistólica en tratamiento		
V.2 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistólica controlados		
V.3 Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistólica		
V.4 Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistólica		
VI. Obesidad	1er. Trimestre 2do. Trimestre 3er. Trimestre 4to. Trimestre	1er. Trimestre 2do. Trimestre 3er. Trimestre 4to. Trimestre
VI.1 Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento		
VI.2 Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados		
VI.3 Porcentaje de casos nuevos de Obesidad		
VI.4 Porcentaje de detecciones de Obesidad		
VII. Dislipidemias	1er. Trimestre 2do. Trimestre 3er. Trimestre 4to. Trimestre	1er. Trimestre 2do. Trimestre 3er. Trimestre 4to. Trimestre
VII.1 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento		
VII.2 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados		
VII.3 Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias		
VII.4 Porcentaje de detecciones de Dislipidemias		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18



ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre) Trimestre (Escribir Nombre)	ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO
VIII. Síndromes Metabólicos	per. Trimestre 1do. Trimestre 2do. Trimestre 3er. Trimestre 4to. Trimestre	REALIZADO
VIII.1 Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico		
IX. Cáncer Ovariano	per. Trimestre 1do. Trimestre 2do. Trimestre 3er. Trimestre 4to. Trimestre	REALIZADO
IX.1 Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino		
IX.2 Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano		
IX.3 Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)		
IX.4 Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino		
X. Cáncer de Mama	per. Trimestre 1do. Trimestre 2do. Trimestre 3er. Trimestre 4to. Trimestre	REALIZADO
X.1 Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama		
X.2 Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama		
XI. Cáncer Próstata y Páncreas	per. Trimestre 1do. Trimestre 2do. Trimestre 3er. Trimestre 4to. Trimestre	REALIZADO
XI.1 Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación		
XI.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas		
XI.3 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez		
XI.4 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a un segundo o tercer nivel		
XI.5 Proporción de consultas de seguimiento a puérperas		
XII. Presección de cánceres de sustitución	per. Trimestre 1do. Trimestre 2do. Trimestre 3er. Trimestre 4to. Trimestre	REALIZADO
XII.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



4 de 5

DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18



ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA  
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)  
Trimestre (Escribir Nombre)

ALCANZADO AL PERIODO Ter. Trimestre 2do. Trimestre 3er. Trimestre 4to. Trimestre REALIZADO

XIII. Planificación Familiar

XIII.1 Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar  
XIII.2 Porcentaje de puerperas aceptadas de planificación familiar

ALCANZADO AL PERIODO 4to. Trimestre 3er. Trimestre 2do. Trimestre 1er. Trimestre REALIZADO

XIV. Atención Odontológica

XIV.1 Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica  
XIV.2 Porcentaje de acciones preventivas odontológicas  
XIV.3 Porcentaje de acciones curativas odontológicas

ALCANZADO AL PERIODO 4to. Trimestre 3er. Trimestre 2do. Trimestre 1er. Trimestre REALIZADO

XV. Vacunación

XV.1 Porcentaje de vacunación en embarazadas  
XV.2 Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

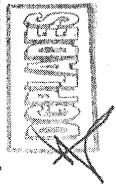
ALCANZADO AL PERIODO 4to. Trimestre 3er. Trimestre 2do. Trimestre 1er. Trimestre REALIZADO

XVI. Análisis comparativo de casos hipodermocentados con sus respectivos embolares en el periodo que se reporta

- 1.1
- 1.2
- 1.3
- 1.4
- 1.5
- 1.6
- .
- .
- XIV.2
- XIV.3
- XV.1
- XV.2

Acciones para mejorar

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,356,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal de las entidades. GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



DOGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

SALUD

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	<p><b>PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES</b></p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando en las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.</p>
37501*	<p><b>VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION</b></p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.</p>
37503*	<p><b>VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES</b></p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.</p>
37504*	<p><b>VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES</b></p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.</p>
37901*	<p><b>GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES</b></p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de organización de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.</p>
39202	<p><b>OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS</b></p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE</p>

\* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DOGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.





**ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; entre otros.
26102 COMBUSTIBLES, CUERPOS Y AUTOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir, ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado, uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401 SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contratan con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de las Reglas de Operación 2018.
35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,382,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**
**PERSONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
**NIVEL ESTATAL**
**PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,975.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	12	\$ 639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	12	\$ 447,086.04
							\$ 1,086,735.24

**UNIDAD MÓVIL TIPO 0**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 1,444,425.38
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 1,205,690.64
							\$ 2,650,116.00

**UNIDAD MÓVIL TIPO 1**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 412,692.98
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 344,483.04
							\$ 757,176.00

**UNIDAD MÓVIL TIPO 2**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	0	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ -
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	0	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ -
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	0	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$ -
							\$ -

**UNIDAD MÓVIL TIPO 3**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 206,346.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 172,241.52
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$ 318,057.60
							\$ 696,645.60

**TOTAL \$ 5,190,672.84**

\* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

1 de 1



DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2018

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS		SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
	RENDIMIENTOS PRODUCTIVA	GENERADOS	NETOS	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
MONTO TRIMESTRAL					
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$			\$	\$

\*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN: DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,398,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.





DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
<b>Total</b>				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
<b>Total</b>			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

**NOTAS:**

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18



**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ABRIL A OCTUBRE DE 2018

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León con el propósito de verificar la operación el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado, y el estado general que guarden los bienes dados en comodato. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.





DG/PLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL  
 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE  
 SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

<p>POR "LA SECRETARÍA"                  EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN                  Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</p> <p><i>[Signature]</i>                  DR. JOSÉ MELJEM NOCTEZUMA</p> <p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y                  DESARROLLO EN SALUD</p> <p><i>[Signature]</i>                  DR. MALAQUIÁS LÓPEZ CERVANTES</p>	<p>POR "LA ENTIDAD"                  EL SECRETARIO DE FINANZAS Y                  TESORERO GENERAL DEL ESTADO</p> <p><i>[Signature]</i>                  LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA</p> <p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR                  GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN                  ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO</p> <p><i>[Signature]</i>                  DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS</p>
--	---

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,389,872.84 (Cinco millones trescientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.





SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD  
CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES

NÚMERO DE CONTROL DGPADES/017/2018

MEXICO D.F. A 25 DE Abril DE 2018

SIDSS



FISCALÍA GENERAL  
DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

**GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ**, Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las facultades a que se contraen los artículos 25 y 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, fracción III, 14, fracciones III y XXI, 18, 19, fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León; 5, fracción III, 23 y demás relativos del Lineamiento Provisional para la Organización Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León es el órgano encargado de llevar a cabo la investigación y persecución de hechos constitutivos de delito, así como para dar seguimiento al juicio respectivo, con las atribuciones y obligaciones que para el Ministerio Público y la Policía establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.** Que el artículo 87, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que el Ministerio Público será desempeñado por una Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, que contará por lo menos con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y otra especializada en Delitos Electorales, por los Agentes de dicho Ministerio y demás servidores públicos que determine la Ley.

**TERCERO.** Que el 14 de abril de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Decreto 243 por el que se reformaron los artículos 25 y 87, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León por los que se establecía que la Fiscalía General de Justicia del Estado, titular del Ministerio Público será un organismo autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine la Ley.

**CUARTO.** Como consecuencia de dicha reforma constitucional, el 6 de diciembre de 2017 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, la cual tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público en el Estado de Nuevo León.

Ocampo 470 Poniente, entre Rayón y Aldama, Zona Centro. Monterrey, N. L. C. P. 64000  
[www.fiscalianl.gob.mx](http://www.fiscalianl.gob.mx)





FISCALÍA GENERAL  
DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN

*"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"*

**QUINTO.** Que el día 9 de marzo de 2018, el H. Congreso del Estado de Nuevo León designó al suscrito como Fiscal General de Justicia del Estado, tomándose la protesta correspondiente en esa misma fecha; publicándose al respecto el día 10 de marzo de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Acuerdo 362 por el que se aprueba mi designación como Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, por el término de 6 años a partir del día 9 de marzo de 2018 y hasta el día 8 de marzo de 2024; y, el 12 de marzo del año en curso, el Acuerdo 1026 por el que se me toma protesta como Fiscal General de Justicia del Estado.

**SEXTO.** Que en aras de emitir una estructura orgánica provisional y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes invocadas, el día 10 de abril fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Lineamiento Provisional para la Organización Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 10, fracción III y 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y 5, fracción III y 23 del Lineamiento Provisional para la Organización Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León disponen que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es parte integrante de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y que dicha Fiscalía Especializada es el órgano con autonomía financiera, técnica, presupuestaria, de gestión, de decisión y operativa, para investigar y perseguir los hechos que las leyes consideren como delitos por hechos de corrupción, la cual estará a cargo del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, quien será el encargado de su conducción y desempeño, de conformidad con lo dispuesto por las normas aplicables.

**OCTAVO.** Que el artículos 19, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León establece que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción contará en su estructura con Unidades.

**NOVENO.** Que la fracción XXI del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia estatal determina que es una facultad del Fiscal General de Justicia, crear las áreas que sean necesarias para el buen desempeño de la Fiscalía General, conforme a las exigencias del servicio y el presupuesto autorizado.

**DÉCIMO.** Que considerando que dentro de la estructura de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León se encuentra la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la cual debe contar con Unidades a través de las cuales se desahoguen las investigaciones

Ocampo 470 Poniente, entre Rayón y Aldama, Zona Centro. Monterrey, N. L. C. P. 64000  
[www.fiscalianl.gob.mx](http://www.fiscalianl.gob.mx)



FISCALÍA GENERAL  
DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN

*"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"*

relativas a delitos por hechos de corrupción, es por lo que he considerado necesario crear tres Unidades de Investigación Especializadas en Combate a la Corrupción, a través del siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN 1, 2 Y 3 ESPECIALIZADAS EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEPENDIENTES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

**PRIMERO.** Se crean tres Unidades de Investigación Especializadas en Combate a la Corrupción, las cuales estarán bajo la dirección y mando de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y se denominarán:

- a) Unidad de Investigación Número 1 Especializada en Combate a la Corrupción;
- b) Unidad de Investigación Número 2 Especializada en Combate a la Corrupción; y,
- c) Unidad de Investigación Número 3 Especializada en Combate a la Corrupción.

**SEGUNDO.** Las Unidades de Investigación que se crean mediante el presente Acuerdo, estarán integradas por un Agente del Ministerio Público y Auxiliares de Investigación, teniendo competencia para conocer sobre los delitos por hechos de corrupción que se cometan en el Estado de Nuevo León y que resulten competencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, sin detrimento de que eventualmente pudieran llegar a tomar conocimiento de cualquier otro hecho delictivo cometido en la entidad, ello en virtud de la indivisibilidad del Ministerio Público, en cuyo caso daría vista al área que resulte competente conforme a las reglas establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.** Las Unidades de Investigación Número 1, 2 y 3 Especializadas en Combate a la Corrupción tendrán el mismo domicilio de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, es decir, el ubicado en la calle Washington número 550, Oriente, entre Escobedo y Zaragoza, en la colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

**CUARTO.** Corresponde a la Visitaduría General de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo durante las visitas de inspección y supervisión que realice, elaborando el acta administrativa correspondiente para la formación del expediente de responsabilidad por las irregularidades que en el ejercicio de sus funciones se hayan detectado.

Ocampo 470 Poniente, entre Rayón y Aldama, Zona Centro. Monterrey, N. L. C. P. 64000  
[www.fiscalianl.gob.mx](http://www.fiscalianl.gob.mx)



FISCALÍA GENERAL  
DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN

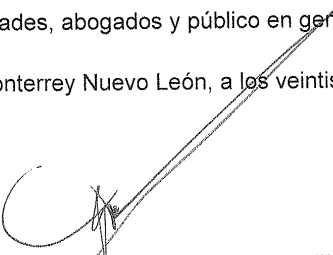
*"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"*

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para efectos de su difusión oficial y conocimiento de las autoridades, abogados y público en general.

Es dado en la ciudad de Monterrey Nuevo León, a los veintiséis días del mes de junio de 2018.

  
**LIC. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ**  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Ocampo 470 Poniente, entre Rayón y Aldama, Zona Centro. Monterrey, N. L. C. P. 64000  
[www.fiscalianl.gob.mx](http://www.fiscalianl.gob.mx)



**MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.**  
**SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

EL C. JULIO CESAR CANTÚ GONZÁLEZ, LA LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN Y LA LIC. EDNA MAYELA SILVA ALEMAN, CONTRALOR ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FR. I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65, 66, FRACCIÓN XI, 98 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, en sesión ordinaria de Cabildo, número 080 octogésima, de fecha 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I inciso b), fracción III inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente con relación en lo establecido en los diversos 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, lo siguiente:

**ACUERDO NO. 05**

CON DOCE VOTOS A FAVOR, Y UNA ABSTENCIÓN, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 118 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA RELATIVO AL ESTUDIO DE CONGRUENCIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO REGIONAL Y URBANO DE BENITO JUÁREZ, N.L., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículo 33 fracción I inciso o), y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 54 fracción V inciso C de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, se aprueba y autoriza que las unidades administrativas municipales que correspondan, en base a sus atribuciones, realicen los trámites administrativos así como los pagos de derechos necesarios por concepto de la evaluación de congruencia relativo a la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Regional y Urbano de Benito Juárez, N.L., mismo que será realizado a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León. Una vez obtenida la Carta de Congruencia, se ordena se registre ante las autoridades registrales y catastrales del Estado así como se publique en el Periódico Oficial del Estado, las




MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.  
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

modificaciones al mencionado plan. De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado, se ordena la publicación del presente acuerdo.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 28 DE JUNIO DE 2018

  
C. JULIO CESAR CANTO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
LIC. MARÍA DE LA CRUZ CAMPOS ALEBRÁN  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
LIC. EDNA DANIELA SUÁREZ RÍOS, L.  
SINDICA SEGUNDO. 2015 - 2018

SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO  
JUAREZ, N.L.



**MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON**  
**TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		Total	\$ 1,874,273,848.51
<b>CAPITULO 1000: Servicios Personales</b>			\$ 629,887,263.82
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		\$ 370,220,864.04
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		\$ -
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$ 87,608,448.21
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$ 60,293,854.67
1700	Pago de Estimulos a Servidores Públicos		\$ 11,764,086.90
<b>CAPITULO 2000: Materiales y Suministros</b>			\$ 212,135,548.98
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		\$ 8,497,285.87
2200	Alimentos y Utensilios		\$ 4,041,893.76
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		\$ 82,552,845.68
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		\$ 19,508,500.00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$ 74,284,553.59
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		\$ 5,580,000.00
2800	Materiales y Suministros para Seguridad		\$ 6,125,308.00
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		\$ 11,545,162.08
<b>CAPITULO 3000: Servicios Generales</b>			\$ 499,660,873.46
3100	Servicios Básicos		\$ 113,669,864.35
3200	Servicios de Arrendamiento		\$ 13,957,371.27
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		\$ 75,517,555.17
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		\$ 23,500,000.00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$ 212,214,140.34
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		\$ 18,270,000.00
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$ 282,000.00
3800	Servicios Oficiales		\$ 19,278,951.47
3900	Otros Servicios Generales		\$ 22,970,990.86
<b>CAPITULO 4000: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>			\$ 183,564,868.98
4200	Transferencias al Resto del Sector Público		\$ 9,400,000.00
4400	Ayudas Sociales		\$ 32,197,154.52
4500	Pensiones y jubilaciones		\$ 141,957,714.46
<b>CAPITULO 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>			\$ 54,262,838.60
5100	Mobiliario y Equipo de Administración		\$ 6,350,000.00
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		\$ 700,000.00
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		\$ -
5400	Vehículos y Equipo de Transporte		\$ 20,422,862.50
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		\$ 935,000.00
5800	Bienes Inmuebles		\$ 10,000,000.00
5900	Activos Intangibles		\$ 15,854,976.00
<b>CAPITULO 6000: Inversión Pública</b>			\$ 312,712,428.50
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público		\$ 268,712,428.50
6200	Obra Pública en Bienes Propios		\$ 44,000,000.00
<b>CAPITULO 9000: Deuda Pública</b>			\$ 82,060,036.27
9100	Amortización de la Deuda Pública		\$ 6,633,049.14
9200	Intereses de la Deuda Pública		\$ 43,828,307.88
9500	Costo por Coberturas		\$ -
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		\$ 31,598,679.25
9991	Diversos		\$ -

\_\_\_\_\_  
 LIC. ALFREDO SERGIO CUADRA TINAJERO  
 C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

\_\_\_\_\_  
 LIC. ARMANDO JAVIER RODRIGUEZ CORONA  
 C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

\_\_\_\_\_  
 LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
 C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

\_\_\_\_\_  
 ING. DANIEL SANTOS SALAZAR MENDOZA  
 C. SINDICO PRIMERO



**MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON**  
**TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018**  
**CLASIFICADOR FUNCIONAL Y TIPO DE GASTO**

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	TOTAL
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	\$ 1,864,873,848.51
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS	\$ 9,400,000.00


**\$ 1,874,273,848.51**

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	TOTAL
GOBIERNO	\$ 643,173,314.67
DESARROLLO SOCIAL	\$ 1,141,391,462.34
DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 39,247,714.48
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$ 50,461,357.02

**\$ 1,874,273,848.51**


CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO	TOTAL
Gasto Corriente	\$ 1,308,794,138.66
Gasto de Capital	\$ 385,290,267.00
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$ 38,231,728.39
Pensiones y Jubilaciones	\$ 141,957,714.46
Participaciones	\$ -

**\$ 1,874,273,848.51**

  
LIC. ALFREDO SERGIO CUADRA TINAJERO  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

  
LIC. ARMANDO JAVIER RODRIGUEZ CORONA  
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

  
LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

  
ING. DANIEL SANTOS SALAZAR MENDOZA  
C. SÍNDICO PRIMERO



**MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON**  
**TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018**  
**PRIORIDADES DEL GASTO, PROGRAMAS Y PROYECTOS**

<b>Prioridades de Gasto</b>
POLICÍA DE PROXIMIDAD POLISAN (SEGURIDAD PÚBLICA)
PREVESAN: EVITAR EL MAL EVITABLE (SEGURIDAD PÚBLICA)
CERO TOLERANCIA (SEGURIDAD PÚBLICA)
SAN NICOLÁS LIMPIO Y ORDENADO (SERVICIOS PUBLICOS)
CIUDAD EFICIENTE: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE SERVICIOS URBANOS (SERVICIOS PUBLICOS)
PARQUES, EXTENSIÓN DE TU CASA (SERVICIOS PUBLICOS)
SAN NICOLÁS SIN BACHES (SERVICIOS PUBLICOS)

<b>Programas y Proyectos</b>
POLICÍA DE PROXIMIDAD POLISAN (SEGURIDAD PÚBLICA)
PREVESAN: EVITAR EL MAL EVITABLE (SEGURIDAD PÚBLICA)
CERO TOLERANCIA (SEGURIDAD PÚBLICA)
SAN NICOLÁS LIMPIO Y ORDENADO (SERVICIOS PUBLICOS)
CIUDAD EFICIENTE: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE SERVICIOS URBANOS (SERVICIOS PUBLICOS)
PARQUES, EXTENSIÓN DE TU CASA (SERVICIOS PUBLICOS)
SAN NICOLÁS SIN BACHES (SERVICIOS PUBLICOS)

LIC. ALFREDO SERGIO CUADRA TINAJERO  
 C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
 C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

LIC. ARMANDO JAVIER RODRIGUEZ CORONA  
 C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. DANIEL SANTOS SALAZAR MENDOZA  
 C. SINDICO PRIMERO





MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON  
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018  
ANALITICO DE PLAZAS

PLAZA/PUESTO	No. PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
JEFE DE AUDIO	1	14,911.25	14,911.25
ESCOLTA	1	11,466.42	11,466.42
AUXILIAR DE SOPORTE	3	5,747.50	7,729.46
TRAMITADOR(A)	4	4,000.00	10,144.97
ADMINISTRADORA E.E.I.	3	6,181.58	8,213.44
TERAPEUTA	1	14,332.18	14,332.18
MEDICO CIRUJANO Y PARTERO	3	10,937.66	10,937.66
IMPUESTOS	1	12,000.00	12,000.00
COORD. DE ESTADISTICA GEOREFERENCIADA	1	8,500.00	8,500.00
COORD. DE BIENES INMUEBLES	1	15,000.00	15,000.00
COORD. DE MODERNIZACION CATASTRAL	1	10,804.26	10,804.26
COORD. GENERAL DE PARQUES Y JARDINES	1	30,000.00	30,000.00
JEFE DE CONTABILIDAD	1	14,883.41	14,883.41
JEFE DE REGLAMENTACION	1	12,854.00	12,854.00
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA	1	20,000.00	20,000.00
CAPTURISTA	2	8,000.00	8,000.00
JEFE DE LINEA DIRECTA	1	10,305.94	10,305.94
ENCARGADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION	1	9,290.56	9,290.56
SUPERVISION GESTION DE RIESGOS	1	13,821.89	13,821.89
CAPITAN DE BOMBEROS	2	11,470.15	11,470.15
MAQUINISTA	3	8,927.61	8,927.61
DESARROLLADOR DE SISTEMAS	1	11,000.00	11,000.00
COORD. DE BIENES MUEBLES	1	8,180.36	8,180.36
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD	1	10,000.00	10,000.00
SUB-DIRECTOR	1	20,000.00	20,000.00
JEFE TECNICO FUTBOL SOCCER	1	6,000.00	6,000.00
FOTOGRAFO(A)	1	13,976.74	13,976.74
COORDINADORA DE ENLACE CIUDADANO	1	13,848.00	13,848.00
DISEÑADORA CONTENIDO WEB	1	12,000.00	12,000.00
GUARDAVIDAS	1	6,300.00	6,300.00
DIRECTOR DE GESTORIA	1	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE PATRIMONIO	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE ALUMBRADO	1	26,145.06	26,145.06
DIRECTOR GENERAL DE SALUD	1	35,000.00	35,000.00
DIR. DE CENTRO DE COORDINACION, CONTROL Y COMANDO (C-4)	1	25,000.00	25,000.00
SECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	62,841.00	62,841.00
PENSIONADO(A)	139	1,663.51	21,829.01
POLICIA	523	10,959.34	11,311.35
AUXILIAR	100	4,469.43	19,000.00
AUDITOR INTERNO	10	7,500.00	15,000.00
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE	1	16,000.00	16,000.00
OFICIAL PATRULLERO	21	8,000.00	9,739.26
SECRETARIA	15	5,224.80	16,000.00
COORDINADOR	7	13,000.00	25,000.00
MAESTRA DE MANUALIDADES	1	5,000.00	5,000.00
TERAPISTA	3	6,193.70	6,193.70
MEDICO CIRUJANO DENTISTA	1	8,449.37	8,449.37
GUARDIA MUNICIPAL	1	6,441.77	6,441.77
POLICIA (REACCION)	5	12,470.77	12,470.77
COORD. DE MANTENIMIENTO MECANICO	1	15,000.00	15,000.00
CONTABILIDAD EGRESOS	1	14,607.79	14,607.79



**MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON**  
**TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018**  
**ANALITICO DE PLAZAS**

SUPERVISOR	22	6,102.23	15,872.44
COORDINADOR DE PASAPORTES	1	20,000.00	20,000.00
COORDINADOR DE ESTADÍSTICAS	1	15,000.00	15,000.00
TOPOGRAFO	1	9,911.25	9,911.25
COORD. DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA	1	16,197.50	16,197.50
COORDINADOR(A) DE COMPRAS	1	14,004.36	14,004.36
MAESTRO(A)	21	3,999.90	12,156.42
JEFE DE SOPORTE TECNICO	1	15,000.00	15,000.00
ENCARGADO DE OPERATIVOS	1	8,500.00	8,500.00
INSTRUCTOR(A)	73	3,831.92	10,000.00
ENFERMERO(A)	2	5,400.00	8,472.05
COTIZADOR	1	9,000.00	9,000.00
ANALISTA DICTAMINADOR ECOLOGIA	1	12,000.00	12,000.00
AUXILIAR EN LA NORMATIVIDAD	1	7,500.00	7,500.00
ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	15,000.00	15,000.00
DIRECTOR DE MOVILIDAD	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE INGRESOS	1	30,000.00	30,000.00
DIR. DE COMUNICACION SOCIAL	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	1	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE AUDITORIA	1	30,000.00	30,000.00
DIR. DE PROMOC. HUMANA	1	18,500.00	18,500.00
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO INTERNO	1	30,318.06	30,318.06
JUBILADO(A)	102	3,097.95	71,660.88
OFICIAL DE RADIO	47	7,000.00	8,927.61
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	27	6,479.00	16,276.76
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	7	12,500.00	15,675.00
INSPECTOR OPERATIVO.	7	8,927.60	8,927.61
POLICIA TERCERO	36	13,573.62	13,573.62
OPERADOR DE RADIO	5	8,927.61	8,927.61
COORDINADOR DE NOMINAS	1	15,000.00	15,000.00
ADMINISTRADOR(A)	12	8,100.00	15,000.00
POLICIA TERCERO (REACCION)	1	14,964.92	14,964.92
COORDINADOR CONTENCIOSO	1	16,000.00	16,000.00
AUXILIAR GENERAL	4	5,275.62	11,948.62
JEFE DE REGION	1	11,495.00	11,495.00
COORD. DE CENTRO ANTIRRABICO	1	10,901.27	10,901.27
COORD. DE ATENCION AL CIUDADANO	1	16,537.13	16,537.13
FONDOS FEDERALES Y ESTATALES	1	14,000.00	14,000.00
SECRETARIA	1	7,984.43	9,148.50
COORD. DE AUDITORIA INTERNA	1	14,607.79	14,607.79
COTIZADOR(A)	1	9,469.16	9,469.16
COORDINADOR OPERATIVO	1	25,000.00	25,000.00
RECEPCIONISTA	1	8,051.38	8,051.38
COORD. DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	1	10,450.00	10,450.00
TRABAJADORA SOCIAL	2	8,000.00	12,096.73
REPRESENTANTE PATRONAL	1	6,680.00	6,680.00
JEFE	9	4,949.22	10,000.00
COORDINADOR DE CONTROL URBANO	1	15,000.00	15,000.00
COORD. DE EVENTOS ESPECIALES	1	20,000.00	20,000.00
RECEPCION Y TRAMITES DE ATENCION CIUDADANA	1	9,000.00	9,000.00
COORD. DE INGENIERIA VIAL DE OBRA PUBLICA	1	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR ACADEMICO	1	13,000.00	13,000.00
DIRECTOR JURIDICO	1	35,000.00	35,000.00
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS	1	62,841.00	62,841.00
CONTRALOR MUNICIPAL	1	56,556.90	56,556.90



**MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON**  
**TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018**  
**ANALITICO DE PLAZAS**

SRIO. DE OBRAS PUBLICAS E ING. VIAL	1	62,841.00	62,841.00
SECRETARIO DE SEGURIDAD	1	80,000.00	80,000.00
COORDINADOR JURIDICO	2	13,229.70	17,230.00
MEDICO CIRUJANO Y PARTERO	19	9,922.28	10,937.68
INSPECTOR	30	5,000.00	10,796.74
MEDICO CIRUJANO Y PARTERO	4	10,937.00	10,937.66
MEDICO ESPECIALISTA	22	6,574.06	16,537.13
PROMOTORA	4	6,181.58	11,932.09
JEFE DE ENLACE PAC	3	12,153.68	15,000.00
CAPACITACION	1	17,639.60	17,639.60
COORD. DE LICENCIAS	1	17,000.00	17,000.00
JEFE DE INTENDENCIA	1	15,000.00	15,000.00
AGENTE ESPEC. DE SEG. VIAL	3	2,789.26	2,789.26
COORDINADOR GENERAL DE ALUMBRADO	1	19,000.00	19,000.00
COORD. GRAL. DE CALIDAD	1	16,537.13	16,537.13
VETERINARIO	1	10,937.66	10,937.66
JEFE DE ANUNCIOS	1	11,389.67	11,389.67
JEFE DE JURIDICO	2	6,270.00	15,000.00
AUXILIAR ATENCION CIUDADANA	1	6,441.77	6,441.77
ENCARGADO DE CAJAS	1	8,882.50	8,882.50
COORD. DE MUSEO E HISTORIA MPAL.	1	16,537.13	16,537.13
AUXILIAR DE CAPACITACION	1	7,000.00	7,000.00
JEFE DE VIVERO E INVERNADERO	1	12,000.00	12,000.00
COORDINADOR DE PROTECCION ANIMAL	1	15,000.00	15,000.00
MASAJISTA	3	2,477.27	2,477.27
MAESTRO DE DANZA	1	4,100.00	4,100.00
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE ENLACE	1	45,000.00	45,000.00
DIRECTOR DE POLICIA (POLISAN)	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE EVALUACION	1	27,561.88	27,561.88
ALCALDE	1	109,855.00	109,855.00
GUARDIA DE SEGURIDAD INTERNA	71	5,608.52	8,927.61
COORD. DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS	1	16,537.13	16,537.13
SUB-OFICIAL	3	23,455.22	23,455.22
JEFE DEL PANTEON MUNICIPAL	1	11,948.62	11,948.62
BOMBERO	4	8,927.60	8,927.61
COORD. MEDICO DE DICTAMENES	1	10,937.66	10,937.66
CULTURA AMBIENTAL	1	9,581.62	9,581.62
CONTRALOR INTERNO	1	12,761.37	12,761.37
INTENDENTE	1	5,000.00	11,948.62
TALLER EXTERNO	1	13,229.70	13,229.70
JEFE DE LABORATORIO	1	10,949.78	10,949.78
COORD. DE LICITACIONES Y CONCURSOS	1	20,000.00	20,000.00
COORDINADOR DE EMERGENCIA	1	13,229.70	13,229.70
COORDINADOR DE PROYECTOS	1	16,647.37	16,647.37
JEFE DE VEHICULOS	1	21,000.00	21,000.00
PROMOTOR DEPORTIVO	3	3,999.90	5,546.12
COORDINADOR DE AUDITORIAS	1	20,000.00	20,000.00
DIR. DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE JUVENTUD	1	21,000.00	21,000.00
DIR. GRAL. DE PLANEACION FINANCIERA	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE DEPORTES	1	20,000.00	20,000.00
DIRECTOR DE PREVENCION	1	33,440.00	33,440.00
ASISTENTE	18	5,574.11	26,145.06

3/8



**MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON**  
**TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018**  
**ANALITICO DE PLAZAS**

ENLACE	13	7,000.00	10,450.00
ABOGADO	3	10,821.89	14,000.00
VIGILANTE	6	3,999.90	9,900.00
BIBLIOTECARIO(A)	2	4,469.43	8,107.22
JUEZ CALIFICADOR	4	10,821.89	10,822.00
CHOFER	4	4,823.97	16,046.77
CADETE	16	8,000.00	8,000.00
CAJERO(A)	12	5,000.00	6,000.00
COORD. DE LINEA DIRECTA	1	13,271.82	13,271.82
JEFE DE DESARROLLO	1	16,097.90	16,097.90
COORDINADOR DE LOGISTICA	1	14,630.00	14,630.00
COORDINADOR DE AMPAROS	1	20,000.00	20,000.00
COORDINADORA DE APOYO MEDICO	1	13,271.82	13,271.82
SOCIOLOGA	1	9,911.25	9,911.25
JEFE DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE	1	9,920.58	9,920.58
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	6,441.77	6,441.77
COORD. DE PROGRAMÁ EDUCACION BASICA	1	15,000.00	15,000.00
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE	1	12,000.00	12,000.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	1	30,742.08	30,742.08
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	1	23,000.00	23,000.00
DIRECTOR DE CULTURA	1	35,000.00	35,000.00
DIR. DE PROYECTOS Y SUPERVISION	1	30,000.00	30,000.00
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	1	25,000.00	25,000.00
SRIO. DE DESARROLLO HUMANO	1	62,841.00	62,841.00
RECEPTOR (A)	10	7,000.00	11,419.44
NUTRILOGA	2	8,764.68	9,718.50
JEFE DE COMERCIO	1	7,729.46	7,729.46
COORD. DE AUDITORIAS DE OBRAS PUBLICAS	1	7,500.00	7,500.00
NIÑERA	1	5,749.41	8,248.28
MOTOCICLISTA	16	8,000.00	8,000.00
TECNICO (A)	5	6,427.43	10,959.34
JEFE DE ESCOMBRO	1	12,000.00	12,000.00
PROYECTISTA	4	9,911.25	12,000.00
JEFE DE ALMACEN	1	15,675.00	15,675.00
POLICIA SEGUNDO	11	16,288.35	16,288.35
COORD. DE MANTTO. DE EDIFICIOS	1	18,300.00	18,300.00
COORDINADOR DE CAJAS	1	12,540.00	12,540.00
GUARDAPARQUE	6	8,000.00	8,000.00
JEFE DE I.S.A.I.	1	16,537.13	16,537.13
JEFE OPERATIVO	1	5,573.02	5,573.02
CONTABILIDAD DE INGRESOS	1	10,517.61	10,517.61
COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE	1	12,000.00	12,000.00
COORDINADORA	3	8,711.05	15,000.00
TERAPISTA	1	8,005.08	10,998.54
AUXILIAR DE BIENES Y MUEBLES	1	9,465.85	9,465.85
COORDINADOR MEJORES MENORES	1	11,495.00	11,495.00
RECLUTAMIENTO	1	11,000.00	11,000.00
SEGUIMIENTO DE NORMATIVIDAD	1	6,000.00	6,000.00
COORDINADORA DE EDUCACION SECUNDARIA	1	15,000.00	15,000.00
COORD. FOMENTO DE LA INVERSION	1	15,000.00	15,000.00
ANALISTA	1	8,927.61	8,927.61
MAESTRO DE MUSICA	2	7,272.62	7,272.62
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	2	23,648.00	30,000.00
DIR. DE AREAS ADMINISTRATIVAS	1	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE PARTICIPACION	1	30,000.00	30,000.00

4/8



MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON  
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018  
ANALITICO DE PLAZAS

DIR. DE ASUNTOS INTERNOS	1	21,000.00	21,000.00
DIRECTOR DE CONTRATOS Y NORMATIVIDAD	1	35,000.00	35,000.00
SECRETARIO DE FIN. Y TESORERIA	1	62,841.00	62,841.00
REGIDOR	17	43,360.15	43,360.15
ENLACE DE AREA	2	7,000.00	7,000.00
ABOGADO	12	6,719.59	20,000.00
TRASLADO DE VALORES	1	13,000.00	13,000.00
COORD. DE ANALISIS Y ESTADISTICA	1	11,507.31	11,507.31
JEFE DE IMAGEN URBANA	1	17,000.00	17,000.00
JEFE DE MANTENIMIENTO	1	12,000.00	12,000.00
COORDINADOR DE GESTORIA SOCIAL	1	15,000.00	15,000.00
COORD. DE REGULACION SANITARIA	1	13,271.82	13,271.82
COORDINADOR DE SISTEMAS	1	17,639.60	17,639.60
COORDINADOR DE POLICIA	1	15,000.00	15,000.00
ANALISTA DICTAMINADOR	3	7,500.00	7,560.77
GESTOR	3	10,500.00	11,500.00
COORDINADOR DE BECAS	1	10,000.00	10,000.00
COORDINADOR GENERAL DE TESORERIA	1	20,000.00	20,000.00
COORDINADORA DE ENLACE PARA LA TRANSICION DEL PATRONATO DE LA ROSA DE	1	13,000.00	13,000.00
DIR. JURIDICO DE OBRAS PUB., DES. URB. Y MEDIO AMBIENTE	1	30,000.00	30,000.00
TITULAR DE LA UNID. ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	24,500.00	24,500.00
DIRECTOR DE MTTQ. DE CARPETA ASFALTICA	1	32,000.00	32,000.00
SRIQ. DEL AYUNTAMIENTO	1	62,841.00	62,841.00
COORDINADOR DE CONTRATOS	2	11,148.23	14,000.00
OFICIAL DE GUARDIA	1	8,000.00	8,000.00
CUSTODIO	8	8,000.00	8,000.00
ENCARGADO DE SINIESTROS	1	7,200.00	7,200.00
COORDINADOR DE ENLACE	1	10,000.00	10,000.00
IMAGEN INSTITUCIONAL GRAFICA	1	34,315.00	34,315.00
PAGADOR	1	9,662.09	9,662.09
JEFE ADMINISTRATIVO	1	16,052.04	16,052.04
COORDINADOR DE VIAS PUBLICAS	1	23,648.00	23,648.00
COORDINADOR DE GOBIERNO	1	15,000.00	15,000.00
JEFE DE EGRESOS	1	15,434.65	15,434.65
JEFE(A) DE SISTEMAS UNIDAD 2	1	13,229.70	13,229.70
COORD. DE CONSULTA Y SONDEO	1	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR	1	16,537.13	16,537.13
EDUCADORA	1	5,995.26	8,440.22
GUARDIA	1	6,441.77	6,441.77
JEFE DE MANTENIMIENTO URBANO	1	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE PROYECTOS FINANCIEROS	1	20,000.00	20,000.00
COORDINADOR DE LA ACADEMIA	1	15,000.00	15,000.00
DIRECTORA DE CONSULTA CIUDADANA	1	30,000.00	30,000.00
DIRECTORA DE LA MUJER	1	20,000.00	20,000.00
DIRECTOR DE ADQUISICIONES	1	35,000.00	35,000.00
NOTIFICADOR	7	5,574.00	15,000.00
ENCUESTADOR	6	6,614.85	6,614.85
PROMOTOR(A)	9	6,614.85	11,752.38
JEFE DEL MODULO DE ATENCION CIUDADANA	1	6,614.85	6,614.85
COORD. DE SEGUIMIENTO Y MEDICION	1	14,990.00	14,990.00
COORDINADOR DE SUPERVISION DE OBRA	1	14,600.00	14,600.00
PSICOLOGO(A)	5	6,000.00	15,000.00
AUXILIAR JURIDICO	4	5,000.00	8,927.61
OFICIAL DE CRUCERO	174	8,000.00	8,070.12
MANTENIMIENTO	6	4,179.90	9,787.26



**MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON**  
**TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018**  
**ANALITICO DE PLAZAS**

COORDINADOR DE MURALES	1	13,500.00	13,500.00
COORDINADORA DE MANUALIDADES	1	11,600.00	11,600.00
POLICIA PRIMERO	4	19,546.02	19,546.02
COORDINADORA DE ESTANCIAS INFANTILES	2	10,305.94	15,000.00
COORD. DE CONTROL PRESUPUESTAL	1	16,537.13	16,537.13
CAPITAN	2	8,900.00	11,471.40
CAJERO	1	5,810.04	5,810.04
DISEÑADOR	3	7,033.79	16,537.13
COORD. DE EJECUCIONES Y REZAGOS	1	13,585.00	13,585.00
COORDINADOR DE LOTES BALDIOS	1	10,450.00	10,450.00
DICTAMINADOR DE USO DE SUELO	1	11,000.00	11,000.00
OPERARIO GENERAL	1	5,275.62	17,200.00
JEFE DE ARCHIVO HISTORICO	1	14,023.48	14,023.48
COORD. DE ESTUDIOS CUANTITATIVOS	1	12,000.00	12,000.00
ALCAIDE	1	13,229.70	13,229.70
COORD. CONTROL VEHICULAR	1	12,568.23	12,568.23
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS	1	15,000.00	15,000.00
SUPERVISOR DE OBRAS	2	10,000.00	13,000.00
METODOLOGO DEPORTIVO	2	10,000.00	10,000.00
ASISTENTE DE CAPACITACION	1	9,742.50	9,742.50
ENCARGADO DE LA CLASIFICACION DE LA INF. Y PORTALES	1	12,911.25	12,911.25
PSICOLOGO	1	15,000.00	15,000.00
JEFE DE SERVICIOS GENERALES	1	15,000.00	15,000.00
COORD. DE FRACCIONAMIENTOS	1	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE EGRESOS	1	20,000.00	20,000.00
DIRECTOR DE EDUCACION	1	30,000.00	30,000.00
AUXILIAR DE PREVENCION	3	11,507.31	13,808.77
CAJERA	2	5,574.11	5,574.11
CONMUTADOR	2	7,946.64	8,927.61
PARAMEDICO OPERADOR	6	5,705.30	9,101.16
COORD. DE JUECES CALIFICADORES	1	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE ESPACIOS CULTURALES	1	20,000.00	20,000.00
COCINERA	1	5,406.54	7,829.54
COORD. DE PARQUES Y JARDINES	1	23,648.00	23,648.00
REDACTOR INSTITUCIONAL	1	13,869.06	13,869.06
CONTROL DE GASTOS Y COMP. Y TRANSPARENCIA	1	12,500.00	12,500.00
COORDINADOR DE PARQUIMETROS	1	20,000.00	20,000.00
JEFE DE ATENCION CIUDADANA	1	6,270.00	6,270.00
AUXILIAR DE EDUCACION VIAL	87	2,789.26	2,789.26
MONITOREO	1	8,000.00	8,000.00
COORD. DE VINCULACION Y GESTORIA	1	18,000.00	18,000.00
REDES SOCIALES	1	10,500.00	10,500.00
DIRECTOR	1	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE SEGURIDAD INTERNA	1	25,000.00	25,000.00
DIR. GENERAL DE INSPECCION	1	35,000.00	35,000.00
DIR. GENERAL DE GOBIERNO	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE INFORMATICA	1	29,000.00	29,000.00
SINDICO	2	52,220.50	52,220.50
ELECTRICISTA	20	8,336.28	12,156.42
AUXILIAR VIAL	1	7,522.92	7,522.92
ADMINIS. DE CENTRO COMUNITARIO	4	13,130.58	13,130.58
ALMACENISTA	4	5,898.50	12,156.42
PENSIONADO(A)	139	1,663.51	21,829.01
SECRETARIA	15	5,224.80	16,000.00
AUXILIAR	100	4,469.43	19,000.00

6/8



MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON  
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018  
ANALITICO DE PLAZAS

MAESTRO(A)	21	3,999.90	12,156.42
ENFERMERO(A) GENERAL	10	8,823.55	9,370.41
ENFERMERO(A)	2	5,400.00	8,472.05
OPERADOR MAQUINA MENOR	2	8,335.25	8,335.25
ENFERMERO(A) TECNICO(A)	2	8,472.05	8,472.05
SUPERVISOR	22	6,102.23	15,872.44
AUX. DE REG. SANITARIA	1	8,072.55	8,072.55
TALADOR DE ARBOL	4	9,148.55	9,148.55
JUBILADO(A)	102	3,097.95	71,660.88
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	27	6,479.00	16,276.76
TECNICO RADIOLOGO	1	9,302.18	9,302.18
CHOFER CAMION DE CARGA	16	8,181.55	8,181.55
OPERARIO BARRIDO MANUAL	3	7,651.47	7,651.47
SECRETARIA	1	7,984.43	9,148.50
OPERADOR MOTOCONF. BUL-DOZER	1	12,075.13	12,075.13
AUXILIAR GENERAL	4	5,275.62	11,948.62
TRABAJADORA SOCIAL	2	8,000.00	12,096.73
PLOMERO	2	7,969.41	7,969.42
COCINERO	1	7,829.54	7,829.54
ALBAÑIL	7	8,181.55	8,181.55
CATEGORIA D	28	8,230.98	8,561.77
INTENDENTE	1	5,000.00	11,948.62
JARDINERO	20	7,316.65	7,828.82
CATEGORIA C	41	8,006.87	13,000.00
JEFE DE BARRIDO MANUAL	1	12,000.00	12,000.00
CHOFER	4	4,823.97	16,046.77
OPERADOR APLANADORA	1	7,867.97	7,867.97
BIBLIOTECARIO(A)	2	4,469.43	8,107.22
ENLACE DE LINEA DIRECTA	1	8,538.42	8,538.42
ASISTENTE	1	8,514.70	8,514.70
ASISTENTE	18	5,574.11	26,145.06
VIGILANTE	6	3,999.90	9,900.00
CATEGORIA ESPECIAL	24	16,290.16	20,000.00
NIÑERA	1	5,749.41	8,248.28
VELADOR	4	6,028.00	7,889.48
TERAPISTA	1	8,005.08	10,998.54
TECNICO (A)	5	6,427.43	10,959.34
ABOGADO	12	6,719.59	20,000.00
VERIFICADOR SANITARIO	2	8,387.93	14,069.73
SOPORTE TECNICO	1	8,561.77	8,561.77
OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	1	11,497.88	11,497.88
CATEGORIA D	14	7,569.73	9,148.50
CATEGORIA A	74	12,156.42	20,000.00
PINTOR	22	7,392.65	7,910.14
CATEGORIA B	74	9,268.23	19,000.00
EDUCADORA	1	5,995.26	8,440.22
BIBLIOTECARIA	2	8,107.22	12,061.02
JEFE DE CARTILLAS	1	15,422.71	15,422.71
COORDINADOR DE LIMPIA	1	26,145.06	26,145.06
OPERARIO GENERAL	1	5,275.62	17,200.00
MANTENIMIENTO	6	4,179.90	9,787.26
MECANICO	3	7,681.64	8,624.90
ENFERMERO(A) GENERAL	7	8,824.32	8,824.34
PROMOTOR(A)	9	6,614.85	11,752.38
CHOFER RUTA COMERCIAL	1	10,000.00	10,000.00


7/8




MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON  
 TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018  
 ANALITICO DE PLAZAS

OPERADOR RASTRILLO	5	8,335.25	8,335.25
ENFERMERO(A) TECNICO(A)	3	8,472.05	8,824.32
AUXILIAR DE TERAPISTA	1	7,506.71	7,506.71
COCINERA	1	5,406.54	7,829.54
TECNICO MECANICO EN GENERAL	2	9,148.93	9,148.93
AUXILIAR DE EDUCADORA	14	8,248.28	8,248.28
PARAMEDICO OPERADOR	6	5,705.30	9,101.16
ENFERMERO(A) TECNICO(A)	1	8,472.05	8,472.05
MAESTRA DE CORTE Y CONFECCION	1	8,424.31	8,424.31
AYUDANTE GENERAL	3	2,108.86	8,000.00

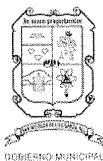
  
 LIC. ALFREDO SERGIO CUADRA TINAJERO  
 C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

  
 LIC. ROLANDO CUERVO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
 C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

  
 LIC. ARMANDO JAVIER RODRIGUEZ CORONA  
 C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

  
 ING. DANIEL SANTOS SALAZAR MENDOZA  
 C. SINDICO PRIMERO





**ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL  
DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEON  
DP/07/2018.**

**VISTO.**- El estado que guarda el expediente formado por la Dirección de Patrimonio y Administración Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, correspondiente al Lote No. 3, conformado por 15 vehículos automotores Mirage, los cuales debido a sus condiciones físicas y mecánicas han dejado de ser útiles para brindar un servicio público y que se autorizó por parte del Cuerpo Edilicio, en la sesión de cabildo del día 27 de Marzo del 2018, ordenando su baja del padrón vehicular y su respectiva enajenación, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO:** La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Nicolás de los Garza, N. L. con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 212 y 214, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y demás relativos y aplicables que le sean, convoca a la subasta al público en general, sobre los citados Bienes muebles, propiedad de esta Municipalidad, la cual se llevará a cabo conforme a las siguientes especificaciones.

**I.-** El Remate tendrá verificativo a las 9.00 horas del décimo sexto día hábil, siguiente de ésta publicación, en la sala de juntas de la Dirección de Patrimonio Municipal, ubicado en la Calle Francisco I. Madero No. 706, en la Col. Chapultepec de esta Ciudad.

**II.-** Los bienes a rematar se encuentran conformados por un lote de 15 vehículos automotores tipo Mirage, con un valor de \$525,000.00 (Quinientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M. N.) y los cuales se encuentran localizados en la Calle Juárez No. 204 Centro de San Nicolás, en este Municipio de San Nicolás de los Garza, N. L.

Por lo tanto será su postura legal, la que cubra la totalidad del precio fijado por este lote y los licitadores deberán de depositar anticipadamente a la celebración de la diligencia por lo menos, el cincuenta por ciento en efectivo, cheque de caja o cheque certificado, de dicho precio.

**III.-** Para poder intervenir en la presente Subasta, deberán acudir a la Dirección de Patrimonio Municipal, en donde se registrarán y se les hará entrega de las Bases, teniendo para adquirirlas solamente hasta las 12:00 horas del día de esta publicación, teniendo un costo de \$2,750.00 (Dos Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M. N.), cada una de estas.

San Nicolás de los Garza, N. L. 28 de Junio del 2018.

**RUBRICA**

  
**LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL**

Orden No. 1430

02



[www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado](http://www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado)